



PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES Y ELABORACIÓN DE COMPOST.

AGROQUIVIR, S.C.A 2º GRADO

**Situación: PARCELAS 28, 29 Y 30 DEL POLÍGONO 60
TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)**

MEMORIA

PLANOS

ANEXO

Ingeniero Industrial
Enrique Malet Navarro

AIPORA

**PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN
UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES
Y ELABORACIÓN DE COMPOST.**

PROMOTOR: AGROQUIVIR, S.C.A. DE 2º GRADO.

**SITUACIÓN: PARCELAS 28, 29 Y 30 DEL POLÍGONO 60
TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)**

ÍNDICE GENERAL

- I. MEMORIA.
- II. PLANOS.
- III. ANEXO.

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES Y ELABORACIÓN DE COMPOST.

PROMOTOR: **AGROQUIVIR, S.C.A. DE 2º GRADO.**

SITUACIÓN: **PARCELAS 28, 29 Y 30 DEL POLÍGONO 60
TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)**

I.- MEMORIA

1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.	4
1.1. Objeto del proyecto.	4
1.2. Entidad promotora de la actuación.....	5
1.3. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.	5
1.4. Redactor del documento.....	6
2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS.....	7
3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD PROMOTORA.	9
4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.	12
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SU IMPLANTACIÓN GENERAL.....	14
5.1. Parcelas nº 28 y 29: Ensilado de forrajes.	14
5.2. Parcela nº 30: Compostaje.	14
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.....	20
6.1. Actuaciones proyectadas en las parcelas 28 y 29.....	20
6.2. Actuaciones proyectadas en la parcela 30.....	20
6.3. Superficies ocupadas.	22
6.4. Parámetros urbanísticos.....	22
6.5. Distancias a infraestructuras hidráulicas y caminos existentes en la zona.	23
7. SERVICIOS E INSTALACIONES AUXILIARES.....	24
7.1. Instalación eléctrica.....	24

7.2.	Instalación de Protección Contra Incendios.	24
7.3.	Disponibilidad de los servicios exteriores de electricidad, agua y telefonía	24
8.	PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES	26
9.	JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.	28
9.1.	Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de la implantación en <i>suelo no urbanizable</i>	28
9.2.	Viabilidad económico-financiera.	33
9.3.	Plazo de duración de la cualificación.	36
9.4.	Compatibilidad con el régimen urbanístico.	37
9.5.	No inducción a la formación de nuevos asentamientos.	38
10.	OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.	39
11.	CONSIDERACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES.....	41
11.1.	Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.	42
11.2.	Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.....	42
11.3.	Afecciones sobre servicios e infraestructuras.	42
11.4.	Ruidos y vibraciones.	42
11.5.	Emisiones a la atmósfera.....	43
11.6.	Utilización del agua y vertidos líquidos.	43
11.7.	Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.....	44
11.8.	Contaminación lumínica.	45
11.9.	Medidas de seguimiento y control que permitirán el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.....	45
12.	PUESTOS DE TRABAJO.	50
13.	JUSTIFICACIÓN DE LA NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS.	51
14.	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.	54

1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

1.1. Objeto del proyecto.

El objeto del presente documento es justificar y detallar las Actuaciones Urbanísticas a llevar a cabo en unas parcelas calificadas en el PGOU de Utrera (Sevilla) como “**suelo no urbanizable**”. Se pretende dentro de los supuestos contemplados en:

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, en el Capítulo III. Usos y actividades en suelo rústico, y en concreto en el Artículo 22. Actuaciones extraordinarias. (LISTA)
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Capítulo III, Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Sección 3ª Actuaciones extraordinarias en suelo rústico.*(RGLISTA)

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en tres parcelas anexas serán las siguientes:

- Preparación de dos parcelas para la realización de las actividades de acondicionamiento y ensilado de forrajes.
- Implantación en una parcela de las siguientes actuaciones:
 - o Ejecución de una explanada de 10.000 m² de superficie donde se realizará la actividad de compostaje de residuos agropecuarios orgánicos.
 - o Ejecución de una balsa para la recogida de lixiviados, complementaria a la actividad de compostaje.

Por ello con el presente Plan de Actuación Extraordinaria se pretende solicitar su aprobación con el objeto de poder obtener en el futuro la correspondiente Licencia Urbanística para llevar a cabo la ejecución y la puesta en marcha de las actividades mencionadas, acogiéndose a la calificación de “Interés Público o Social”, que han de emplazarse en esta clase de suelo ya que entre otros, concurren ciertas circunstancias, de acuerdo el Artículo 22 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Artículo 30 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley LISTA y al Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera en vigor.

- Las actividades a desarrollar puede considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio ya que generará efectos positivos y duraderos sobre la economía y el empleo local.
- Contribuirán a diversificar la economía del medio rural de manera sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
- Las actividades a desarrollar presenta ciertas incompatibilidades para su localización en suelo urbano.

1.2. Entidad promotora de la actuación.

El presente documento se redacta por encargo de por D. Miguel Falcón Castro, con DNI [REDACTED], actuando como presidente de la sociedad promotora de la actuación, AGROQUIVIR Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado, con domicilio social en el Km 572,3 de la Carretera Nacional IV, en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), C.P. 41.720 y con C.I.F. nº F-91.145.656 y e-mail: *agroquivir@agroquivir.com*

La Sociedad Cooperativa de segundo grado, engloba a su vez a otras cuatro Cooperativas que son:

La Campiña de Lebrija, S.C.A.
Maribáñez-Adriano, S.C.A.
Agricultores Reunidos Cabecenses, S.C.A.
Las Palmeras, S.C.A.

La Sociedad cuenta con unos 1.100 socios que cultivan una 12.000 hectáreas de las cuales aproximadamente 8.000 son de regadío y 4.000 son de secano. La facturación anual de los socios que engloba AGROQUIVIR está en torno a 36 millones de euros, centrando actualmente su producción principal en torno a los cultivos de regadío de alfalfa, remolacha, algodón, tomate para industria, almendras, y de cereales en secano.

1.3. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

Las parcelas en la que se proyecta la implantación son la nº 28, 29 y 30 pertenecientes al polígono rústico 60 del término municipal de Utrera (Sevilla) junto

al poblado de Trajano.

La topografía de las tres parcelas es prácticamente plana, lindando las tres entre sí de forma consecutiva y se encuentran separadas por un canal de desagüe del canal de riego, por 2 carreteras de servicio y por las parcelas vecinas nº 27 y 31 del mismo polígono.

Entre las parcelas 29 y 30 en toda su longitud discurre una acequia de riego.

Las coordenadas UTM USO 30 en el punto medio aproximado de cada parcela son las siguientes:

Parcela nº 28:

X: 242937,20

Y: 4107991

Parcela nº 29:

X: 243030,97

Y: 4108009,49

Parcela nº 30:

X: 243197,11

Y: 4108075,99

La situación exacta de las parcelas puede observarse en el plano que se acompaña.

1.4. Redactor del documento.

Actúa como técnico redactor del proyecto:

- Enrique Malet Navarro

Ingeniero Industrial, colegiado nº 6529 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS.

Las tres parcelas en la que se plantean sus acondicionamientos para la realización de las actividades de ensilado y de compostaje son propiedad de Agroquivir, según Escritura Pública, autorizada por el notario de Utrera D. José Montoro Pizarro con nº de protocolo 1253/2003. Se trata del lote del IARA 8.072 sector B-VIII, polígono catastral nº 60, parcelas catastrales nº 28, 29 y 30 de Trajano, Utrera (Sevilla).

Según los datos del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera, Agroquivir es propietaria de las tres parcelas, figurando como una sola finca con los siguientes datos registrales:

Finca de Utrera nº 22666.

Tomo: 1326.

Libro: 479.

Folio: 178.

Alta: 3

La superficie que figura en la nota simple registral es la siguiente:

10 hectáreas 53 áreas 80 centiáreas: 105.380 m²

Según levantamiento topográfico, las tres parcelas suman una superficie total de 116.100 m², las superficies por parcela son:

Parcela nº	Superficie
28	26.600 m ²
29	26.500 m ²
30	63.000 m ²
TOTAL	116.100 m²

El conjunto de las parcelas tiene una forma aproximadamente rectangular de dimensiones externas 440 x 265 m. La topografía es prácticamente plana y se encuentra flanqueada por un canal de riego al Norte perteneciente a la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir y un canal de desagüe al Sur.

En el Suroeste linda con la parcela 27, propiedad de Trajano S.C.A. terrenos ocupados parcialmente por la Cooperativa Agroquivir en régimen de alquiler, donde posee una planta deshidratadora de forrajes.

Estas tres parcelas no se encuentran actualmente urbanizadas y por tanto carecen de servicios públicos.

Los datos básicos de las referencias obtenidos de la web del catastro del

Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- La referencia catastral de la parcela 28 es 41095A060000280000AM
 - Superficie: 26.989 m²
- La referencia catastral de la parcela 29 es 41095A060000290000AO
 - Superficie: 26.199 m²
- La referencia catastral de la parcela 30 es 41095A060000300000AF
 - Superficie. 63.152 m²
- **Total superficies catastrales: 116.340 m²**

En la documentación complementaria se aporta las Referencias Catastrales, las Escrituras de Compraventa y Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad.

3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD PROMOTORA.

La constitución de AGROQUIVIR Cooperativa de 2º Grado se elevó a escritura pública en el año 2001, desde su inicio la sociedad tenía como vocación crear una estructura empresarial que robusteciera al conjunto de las Sociedades Cooperativas que la conforman, todas ellas existentes con anterioridad y con base territorial en el Bajo Guadalquivir, y a su vez atender a la necesidad de plantear nuevas actividades y cultivos agrícolas como alternativas a los cultivos que existían en la zona, principalmente el algodón que desde hace bastantes años está en regresión debido al cambio de la política agraria de la Comunidad Económica Europea. En este sentido, AGROQUIVIR viene apostando desde hace más de diez años por la implantación de nuevos cultivos, entre ellos se optó por el cultivo de la alfalfa, que se ha consolidado entre sus agricultores, los cuales tienen destinadas más de 1.500 hectáreas a la misma, produciéndose casi 50.000 Tm. en el último año, de los cuales gran parte se ha destinado a la exportación. Otro cultivo implantado de forma pionera en la zona ha sido el almendro, al que destinan más de 500 hectáreas.

La Sociedad cuenta con unos 1.100 socios que cultivan una 12.000 hectáreas de las cuales aproximadamente 8.000 son de regadío y 4.000 son de secano. La facturación anual de los socios que engloba AGROQUIVIR está en torno a 36 millones de euros.

Además de los cultivos nuevos ya mencionados, alfalfa y almendro, actualmente también se cultivan en regadío algodón (unas 3.000 hectáreas), remolacha (unas 500 hectáreas), maíz (unas 1.000 hectáreas), tomate para industria (unas 400 hectáreas) y de cereales en secano, de los que los más importantes son el girasol (unas 2.000 hectáreas) y el trigo (unas 2.000 hectáreas).

AGROQUIVIR cuenta en la actualidad con una serie de naves y oficinas en régimen de alquiler: 6.000 m² en el complejo de Trajano situado en la finca anexa a las parcelas objeto del Proyecto (parcela 27 del polígono 60) donde también posee una planta deshidratadora de alfalfa de su propiedad.

Su sede central en la actualidad la tiene ubicada en la denominada finca El Trobal, situada junto al cruce de Maribañez en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, concretamente en Ctra. Nacional IV, p.k. 572,3 margen izquierdo. Se trata de un complejo agroindustrial con una superficie edificada de 15.000 m² aproximadamente, contando entre otras con las siguientes edificaciones:

- Módulo de oficinas de dos plantas con 550 m² construidos.

- Nave de almacenamiento de cereales con diversos compartimentos e instalaciones de carga y transporte de los granos.
- Nave almacén de cereales y depósito productos fitosanitarios: 1.000 m².
- Nave con maquinaria de selección y envasado de cereales: 900 m².
- Nave almacén de cereales y otros productos agrícolas: 1.300 m².
- Nave almacén: 100 m².
- Aseos para el personal y comedor: 60 m².
- Centro de Transformación eléctrica: 13 m².
- Nave almacén nº 1: 4.710,00 m²
- Nave almacén nº 2: 4.710,00 m²

Las actividades agrícolas que aborda hasta el día de hoy AGROQUIVIR son: algodón (es socio de una desmotadora en Lebrija), almacenamiento de cereales, almacenamiento y acondicionamiento de almendras y planta deshidratadora de alfalfa.

Con las actuaciones propuestas se pretende ampliar los servicios que presta la cooperativa a sus socios, como es el caso del ensilado de forrajes, la gestión de los residuos orgánicos que se producen en las granjas, ya sea de sus socios y de ganaderos del área de influencia de la cooperativa, realizando el proceso de transformación de los residuos orgánicos en compost.

Estas actividades por consiguiente fomentan aspectos de la bioeconomía circular, presentándose como una nueva forma de producir que puede dar respuesta a los retos medioambientales y sociales y al mismo tiempo generar nuevas oportunidades para el desarrollo económico y el empleo. Modelo económico basado en la producción y uso de recursos biomásicos renovables y su transformación sostenible y eficiente en bioproductos, bioenergía y servicios para la sociedad tal como se recoge en el *Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular*. Posteriormente con fecha 9 de noviembre de 2022 el Pleno del Parlamento de Andalucía dio luz verde e a la tramitación del proyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía. Con fecha 11 de abril de 2023, BOJA núm. 67 fue publicada la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (LECA). Esta Ley trata de crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en Andalucía, estableciendo las bases fundamentales que abordan la transición hacia un nuevo modelo de crecimiento sostenible y de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos y los materiales se mantenga en la economía durante el mayor tiempo

posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Por tanto apuesta por la sostenibilidad medioambiental como una gran oportunidad para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo mediante la optimización de los recursos.

4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

Las parcelas objeto de este proyecto tienen una clasificación urbanística de “suelo no urbanizable de especial protección por razones agropecuarias” en el Plan General del Ayuntamiento de Utrera vigente (PGOU) y su documento de adaptación a la “Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía” (LOUA).

Las actividades a implantar están íntimamente relacionadas con la actividad agrícola, además podemos considerarla de interés público por lo que las actuaciones a llevar a cabo se regulan de acuerdo al uso de “interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable” tal y como se recoge en la “Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía” (LISTA), que en su Artículo 22. *Actuaciones extraordinarias*, cita:

1. *En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*
2. *Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios, o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelos, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.*

Por otra parte en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, Reglamento de la Ley LISTA, se cita:

Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.

1. *Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la*

ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Atendiendo a estas consideraciones se solicitará la aprobación del presente Proyecto de Actuación Extraordinaria, para el otorgamiento de la Licencia Urbanística y la Licencia de Instalación.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SU IMPLANTACIÓN GENERAL.

A continuación se describirán las actividades que se pretenden realizar en cada una de las parcelas.

5.1. Parcelas nº 28 y 29: Ensilado de forrajes.

Las actividades que se realizarán en estas parcelas, serán de ensilado de forrajes principalmente alfalfa y maíz mediante tubos plásticos, así como el acopio de pacas de paja que será utilizada fundamentalmente como “cama” para el ganado. Estos productos procederán de las fincas de los socios de la cooperativa y de los agricultores de la zona.

En la actualidad esta actividad viene realizándose en la parcela nº 28, se pretende su regularización con el presente proyecto de actuación.

Estas actividades están relacionadas con el uso agropecuario, ya que al finalizar el cultivo y tras la recolección, es necesario ensilar el forraje pues esto permite que mantenga durante varios meses su calidad como alimento para el ganado.

El ensilado es un método de conservación utilizado tradicionalmente en los forrajes húmedos. Su aplicación permite desestacionalizar su aprovechamiento y evitar así los problemas derivados del exceso de forraje y las malas condiciones meteorológicas.

El objetivo en todo proceso de ensilado consiste en reducir el pH del producto en el menor tiempo posible. Es decir, “acidificarlo” para evitar el desarrollo de microorganismos que además de mermar su calidad, puedan poner en riesgo la salud de los animales que lo consumen.

5.2. Parcela nº 30: Compostaje.

Compostaje:

La actividad a desarrollar va a consistir en la elaboración de compost destinado a la fertilización agrícola, será elaborado a partir de residuos agropecuarios orgánicos: heces de animales de granja, paja procedente de las “camas” utilizadas por el ganado, restos de poda, material vegetal procedente de cultivos; no se utilizará purines de granjas porcinas. Estos residuos procederán ya sea en las explotaciones de los socios de la Cooperativa o de otros propietarios ubicados en su área de influencia.

Los ganaderos, en la actualidad se mueven en un campo de tensión: La

agricultura moderna crece y su intensificación avanza, mientras que el estiércol obtenido en las granjas y la superficie disponible para esparcir el abono han dejado de ser compatibles. Por ello, AGROQUIVIR pretende gestionar de forma efectiva los residuos de sus socios y de otros ganaderos ubicados en su área de influencia y así evitar entre otros los siguientes efectos:

- Contaminación de las aguas por aporte de nutrientes.
- Formación de olores por metabolismo microbiano anaeróbico.
- Daños en los cultivos por esparcimiento inadecuado.

Al mismo tiempo, el abono es un recurso valioso: contiene nutrientes importantes que las plantas necesitan para crecer. Por tanto, se trata de la realización de un aprovechamiento efectivo de los residuos que contribuirá a la rentabilidad y la ecología de las explotaciones, además de mejorar considerablemente sus producciones. El suelo adquiere porosidad, permeabilidad, aumenta la capacidad de retener agua, proporciona nitrógeno, carbono y potasio, además de aumentar los microorganismos como bacterias y hongos.

La 'economía circular de residuos agroindustriales', cuyo eje central apunta al reaprovechamiento de los residuos orgánicos a fin de que los nutrientes extraídos sean recuperados y reintroducidos en el ciclo de producción.

Las operaciones unitarias para el compostaje serán las siguientes:

1. Recepción.

Consiste en la inspección visual del residuo a su llegada, el pesaje se realizará en la báscula existente en las actuales instalaciones de Agroquivir, anexas a la parcela, seguidamente se realizará una comprobación documental, aceptación. Si se quiere acelerar el proceso de compostaje y a su vez garantizar la no emisión de malos olores sobre el entorno de los materiales de entrada, suponiendo que fuera el caso, se puede fumigar con un probiótico adecuado.

Los residuos, una vez admitidos, serán depositados en la plataforma de compostaje impermeabilizada que evitará la posible contaminación del suelo. Las pilas de materia orgánica se manejarán de forma controlada al objeto de mantener condiciones óptimas de temperatura, humedad y aireación con volteos periódicos, dando como resultado un producto final estable e higienizado (compost). Dentro de la plataforma de compostaje estará dividida en 3 zonas, distribuidas de la siguiente manera:

Zona 1: Entrada: Es la zona donde se almacenarán y mezclarán inicialmente los residuos. Esta zona se ubicará más cercana a la balsa de recogida de lixiviados

y la de menor cota, evitando que los nuevos residuos y lixiviados producidos puedan contaminar el producto existente.

Zona 2: Fermentación: Es la zona de compostaje expresa, donde se colocaran las materias primas mezcladas de forma homogénea, distribuyéndose en pilas de compostaje o caballones, produciéndose una transformación al degradarse la materia orgánica durante un periodo comprendido entre 4 y 6 semanas. Se producen de forma natural temperaturas de 60/70 °C y se volteará periódicamente para que el aire llegue a todo el material evitando así que se generen condiciones anaeróbicas.

Zona 3: Maduración y almacenamiento: Se deja reposar el compost para que comience a estabilizarse y termine de madurar hasta que se obtenga un compost de calidad. La duración de esta fase estará comprendida entre las 6 y 10 semanas.

2. Pre-compostaje.

Consistente en la mezcla en las proporciones idóneas de los diferentes materiales entrados durante la jornada anterior, o al final de la jornada los entrados durante el día, con la finalidad de que;

- La mezcla presente una relación carbono / nitrógeno no inferior a 25.
- Que la humedad de la mezcla sea de aproximadamente del 60%.
- Conseguir una mezcla homogénea de los materiales.

Con esta última finalidad, a las 24 horas de realizada la mezcla y situada en pilas de 5 m. de base por 2,5 altura, se procederá a la realización de un nuevo volteo mediante la pala cargadora y un apero apropiado para esta operación, todo ello antes de iniciar la formación de las pilas de compostaje. En caso de que sea necesario, se podría realizar un tercer volteo, para garantizar la homogeneidad necesaria de la mezcla.

Complementariamente se podrá realizar el tratamiento químico o biológico de los mismos en función del tipo de residuo a tratar y del destino que se le pretende dar y que marcará las características finales del mismo. Este tratamiento de los residuos se podrá llevar a cabo para: disminuir o aumentar el pH, eliminar la presencia de patógenos, eliminar olores desagradables, reducir su potencial de putrefacción, mejorar las características físicas, etc.. En el proceso de tratamiento y estabilización se podrá utilizar como material estructurante como son los restos de poda. La incorporación de estos restos facilitará y agilizará el proceso de estabilización, únicamente será necesario tener en cuenta el tamaño de los fragmentos incorporados ya que tiene una gran importancia en la velocidad de transformación de la materia orgánica.

3 Compostaje:

Las fases de esta etapa serian:

a) Descomposición (con alternancia de las fases mesófilas, termófilas y de enfriamiento, de forma repetitiva durante varias semanas). El material se dispone en pilas de sección casi triangular de 3,5 m. de base, por aprox. 1,7 m. altura, que una vez volteadas con la máquina volteadora van a presentar una forma semicircular “aplastada”, que equivalen a una sección de aprox. 3,75 m³/ m.l. de pila. Esta sección constituye la superficie máxima que permite que en el núcleo de la pila, con volteos realizados respetando las fases reproductivas de los hongos responsable de la transformación de la sustancias celulósica y lignificadas, en formas precursoras de la formación de extractos húmicos en la fase de maduración, no se generen condiciones de tipo “anaerobico”, que inhiben el proceso de compostaje (eminentemente aeróbico) y generan compuestos orgánicos volátiles responsables de la emisión sobre el entorno de olores. La longitud de las pilas se estima en 100 m. que se irán completando según el volumen total a mezclar cada día.

Durante esta fase, hay que lograr la higienización máxima de los materiales, para eliminar los microorganismos patógenos del proceso y para ello, se controlará de forma diaria, la humedad y temperatura de los materiales en compostaje a 20 y 50 cms. de profundidad, para determinar si la actividad microbiana es la óptima (temperatura entre 60-70 ° C.), pues en caso de no serlo habría que voltear de nuevo. Se estima que de media, se deberá voltear cada 15 días, añadiendo aguas pluviales recogidas en la balsa construida al efecto, sobre la capa superficial antes y después del volteo, hasta disponer en aprox. los 40 cm. superiores del perfil de la pila, de un 80% de humedad, para lograr que esta zona donde se da de forma simultánea la presencia de oxígeno, nitrógeno y humedad, se reproduzcan de forma exponencial, los microorganismos fermentadores, que durante el volteo proliferaran por toda la masa en compostaje, acelerando el proceso de forma notable. Esta fase de descomposición debería finalizar a las 6-8 semanas, de la formación del montón, para iniciar la fase de maduración.

Antes del inicio de la fase de maduración, habrá que decidir si se procede a “doblar” las pilas, es decir si de cada tres pilas de la fase de compostaje, debido a la importante reducción de volumen que se produce en esta fase, se pueden convertir en dos. De esta forma se aprovecha mucho mejor la superficie cimentada.

b). Maduración (fase de humificación). Durante el proceso de maduración es cuando precisamente se generan las sustancias más determinantes con relación a

los efectos del compost sobre el suelo agrícola, los extractos húmicos, que son los principales responsables de la fertilidad del suelo agrícola, entendida como un proceso catalizador de reacciones bioquímicas muy complejas, siempre a partir de la máxima actividad posible de los microorganismos, que mediante efectos antagonistas, también deben eliminar la presencia en el compost, de patógenos hasta su total erradicación.

La temperatura de proceso en esta etapa debería situarse entre los 40-45 °C.

El compost se considerará terminado, cuando la temperatura no logre estos valores aun con las condiciones óptimas para ello. Si la administración competente lo solicita, podría realizarse un test de madurez denominado, “rottegrade-4” de forma periódica para controlar el producto final, de tal forma que se pueda catalogar como “compost”, de acuerdo con la definición y características, que se establecen en el R.D. 506/2013 sobre registro de fertilizantes. Precisamente, en base al mismo habrá que registrar el producto resultante del proceso, que en función de sus características, habrá que hacerlo en alguna de las categorías previstas en la normativa: abono orgánico, enmienda orgánica, compost de diferentes tipos, etc.

c). Proceso de afino, deshidratación y cribado.

Una vez se considere que el compost ya está finalizado, dado que se ha mantenido en todo momento un porcentaje de humedad, acorde con la fase productiva del proceso de compostaje en sus diferentes fases, el producto final presentará con toda seguridad una humedad alrededor del 50%. Para proceder a su cribado por un paso de malla, de máx. 10 mm. y si fuera posible a 4mm., pues cuanto más fino es el producto más se valora en el mercado, si previamente no se procede a un afino del compost “bien maduro”, se generará mucho rechazo de producto “aterronado” que en realidad también es compost.

d). Sistema de riego de las pilas de compostaje.

La incorporación de líquido de la balsa de agua de lluvia-lixiviados, mediante riego por aspersión, permitirá aplicar líquidos a las pilas de compostaje, preferentemente antes y después del volteado de cada pila.

e). Cribado.

Una vez se dispone de producto acabado con la humedad del 25-30% aprox., se procede a su cribado por un paso de malla de máximo 10 mm.

f). Almacenamiento del compost final.

Partiendo del supuesto de que el compost final, será totalmente estable bioquímicamente, inodoro y con una humedad controlada, se puede almacenar en

una nave en montones de 4-5 metros de altura, con la garantía de que en su núcleo no se van a producir reacciones fermentativas anaeróbicas, con emisión de olores, que en su caso, obligarían a efectuar volteos periódicos del material, con el riesgo de que los clientes no queden satisfechos con la calidad del compost, que es la base principal para poder situarlo en el mercado a precios lo más elevados posible.

g). Carga de expediciones de compost:

Trazabilidad y control de calidad del compost. Se recomienda en todo momento del proceso de compostaje, que se trabaje “por lotes” de material en compostaje, de tal forma que un lote sea equivalente a los materiales puestos en compostaje en un período determinado, lo más corto posible: una semana, diez días, dos semanas, anotando los materiales que integran el lote formado en este período, así como la evolución de las temperaturas, los volteos, etc., en una ficha diseñada al efecto, que permitirá disponer de una trazabilidad de cada lote, y finalmente al disponer de la analítica, a partir de muestras de cada lote, disponer de un control de calidad. Este control, obligará a diferenciar durante el estocaje el compost por lotes. En el momento de la carga de expediciones, para uso interno, habrá que anotar en el albarán, el número de lote a que corresponde la expedición.

La producción estimada de compost será de 10.000 Tn/año

El almacenamiento del compost se va a realizar en una nave existente en las instalaciones anexas de la cooperativa.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.

6.1. Actuaciones proyectadas en las parcelas 28 y 29.

Actividad de ensilado de forrajes:

En estas parcelas, tal como hemos mencionado se realizarán las actividades de ensilado de forrajes y acopio de pacas de paja.

En la actualidad, esta actividad se realiza en la parcela nº 28, con el presente documento se pretende su regularización y su ampliación en la parcela 29.

Para ello será necesario realizar un acondicionamiento, ya que el terreno natural de las parcelas es de marismas (arcilloso limoso) de elevada plasticidad y se hace intransitable cuando llueve, se enfanga y no es posible acceder a las mismas, a veces por periodos de más de tres meses por lo que si se quiere ensilar y acopiar los productos agrícolas será necesario que estos estén protegidos con una sub-base superficial.

Las parcelas se acondicionarán en todas sus superficies:

PARCELA	SUPERFICIE A ACONDICIONAR
Parcela 28	26.600 m ²
Parcela 29	26.500 m ²

TOTAL SUPERFICIE A ACONDICIONAR: 53.100 m²

Los trabajos necesarios a ejecutar en ambas parcelas serán los siguientes:

- Desbroce, limpieza de sus superficies, a realizar con medios mecánicos, así como nivelación posterior para formación de plano para relleno posterior.
- Relleno de la parcela con zahorra artificial en tongadas de 10 cm. de espesor medio, incluyendo transporte, extendido, nivelado, regado y compactado.

6.2. Actuaciones proyectadas en la parcela 30.

A continuación se describen las obras previstas a ejecutar en esta parcela

Actividad de compostaje:

Para la realización de las operaciones de compostaje será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Ejecución de solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor de 10.000 m² de superficie, donde se llevará a cabo el tratamiento del compost. Estará dotada de formación de pendientes, incluyendo dos líneas de sumideros con posición transversal para recogida de lixiviados que serán conducidos hacia la balsa.
- Ejecución de dos pozos (arquetas) de bombeo de 1 m de diámetro para recogida de lixiviados.
- Sistema de conexión de arquetas y rejillas realizado con tubería de PVC diámetro 315 mm.
- Ejecución de balsa para recogida de lixiviados y agua de lluvia:

Construida mediante excavación y muros perimetrales contruidos con la tierra excavada. Se colocará una lámina de impermeabilización de polietileno de 1,5 mm. de espesor protegida en su cara inferior con lámina geotextil. En el fondo se colocará un drenaje mediante tubo poroso, también será necesaria la ejecución de una arqueta de dimensiones 80 x 80 cm para la instalación de un equipo de bombeo necesario para el riego del compost. El sistema de drenaje de la balsa irá complementado con dos arquetas, una de 60 x 60 cm y una segunda de 40 x 40 cm.

Para evitar la entrada de sólidos a la balsa, se construirá un cajón de desbaste dotado con rejilla metálica.

La balsa tendrá instalado perimetralmente un cerramiento de simple torsión de 2 m. de altura, galvanizado con postes cada 4 m. arriostrados en intermedios de tramos y esquinas, para el acceso se instalará una cancela pivotante con dos hojas de 3 + 3 m.

Las dimensiones de la balsa serán las siguientes:

- Volumen teórico de la balsa.....16.500 m³
 - Resguardo de seguridad superior.....0,4 m.
 - Profundidad en zona plana.....4 m.
 - Superficie media de la balsa.....4.150 m²
- El tratamiento de compostaje quedará completado con las siguientes instalaciones:
 - o Sistema de riego por aspersión para cubrir una superficie de 1 Ha.

formado por tubos de aluminio de extrusión, acoples hidráulicos y aspersores.

- o Grupo de presión para el suministro de agua a sistema de riego por aspersión a explanada de compostaje, para un caudal de 50 m³/h.
- o Acometida eléctrica para dar servicio a la parcela desde las instalaciones anexas de la Cooperativa, comprendiendo, excavación de zanja, tendido de tubería de PVC 110 mm de diámetro
- o Instalación de cuadro eléctrico sobre nicho de albañilería. Colocación de Cuadro eléctrico de baja tensión, compuesto por armario de superficie para exteriores conteniendo: carriles eléctricos, canaletas, tapas de cierre interior con rótulos para cada salida, interruptores diferenciales, magnetotermicos, interruptores, relojes, guardamotors, pilotos de señalización, bornas de tierra y bornas de conexión.
- o Instalación de alumbrado de la parcela mediante báculos con luminaria led.
- o Instalación de un cuadro secundario para tomas de corriente.

6.3. Superficies ocupadas.

En las parcelas 28 y 29, no se va a implantar ninguna construcción, solo está previsto un acondicionamiento del terreno mediante el extendido de una capa de zahorra, que va a permitir el acceso y la manipulación de los forrajes en épocas de precipitaciones.

Parcela nº 30:

Las superficies ocupadas por las actuaciones serán las siguientes.

	Superficies ocupadas m²
Solera de hormigón para compostaje	10.000
Balsa de lixiviados	4.150
TOTAL	14.150 m²

6.4. Parámetros urbanísticos.

Las parcelas donde se pretende ejecutar la actuación urbanística tienen una

clasificación urbanística de “suelo no urbanizable” según se indica en las Normas del Plan de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Utrera, en las que además se recogen las condiciones que deben cumplir las edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria según lo citado en su Artículo 12.19 (Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria):

CONDICIÓN	PGOU	PAE
Superficie Ocupada*	<20% de la parcela	12,2 %*
Separación a linderos	>15 m	15 m

* Se ha considerado toda la superficie ocupada por las construcciones en las 3 parcelas 28, 29 y 30 del polígono 60 de Utrera, en nuestro caso hemos considerado la balsa y la explanada de compostaje y tomando como referencia la suma de las superficies obtenidas de su levantamiento topográfico que es de 116.100 m²

6.5. Distancias a infraestructuras hidráulicas y caminos existentes en la zona.

Las infraestructuras hidráulicas y caminos existentes en la zona son de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estarán afectadas por el *Plan Coordinado de Obras aprobado por Orden de Presidencia de 27 de enero de 1964* (BOE del 01/02/64), y para asegurar la buena explotación de la zona, se preverán a lo largo de las acequias, desagües y caminos las servidumbres de paso y zonas de policía que se indican:

- **En las acequias que no dispongan de un camino de servicio para circulación de vehículos:** Se establecerá una servidumbre de paso de 3,50 m. de anchura a ambos lados de la obra, a partir del paramento exterior, que permita la circulación de los mismos.
- **En los desagües:** Deberá quedar sometida a las servidumbres de paso y vertido de productos de limpieza y conservación de cauces una franja de 3,5 m. a cada lado de la arista superior del desagüe.
- **En los caminos, acequias y desagües:** Se establecerá una zona de policía de 10 m. de anchura, contada desde la arista exterior, con prohibición de edificar ninguna construcción permanente que cree o pueda crear obstáculos para el ensanche del camino o modificaciones de las acequias o desagües.

En el plano correspondiente se indican las infraestructuras existentes en la zona y los retranqueos que se deben cumplir.

7. SERVICIOS E INSTALACIONES AUXILIARES.

Para dar servicio a la actuación proyectada se han previsto una serie de instalaciones auxiliares:

7.1. Instalación eléctrica.

La actuación proyectada demandará las siguientes necesidades de potencia eléctrica:

- Instalación de compostaje: 20 kW
- TOTAL POTENCIA ELÉCTRICA INSTALADA 20 kW
- Coeficiente de simultaneidad: 0,8
- TOTAL POTENCIA ELÉCTRICA SIMULTANEA: 16 kW**

Aparte de los equipos a implantar (bombas para trasiego y riego de las pilas de compost), el resto de necesidades de suministro eléctrico serán muy bajas, se trata de instalaciones de alumbrado de que se resolverá mediante la instalación de luminarias LED de bajo consumo.

A los puntos de consumo se les proveerá de acometida eléctrica desde el cuadro general de Baja Tensión existente en la parcela nº 27 que acometerá a un cuadro de baja tensión a instalar en la parcela nº 30.

7.2. Instalación de Protección Contra Incendios.

La instalación contraincendios se definirá en el Proyecto de Ejecución y de Actividad de acuerdo a las características los materiales a almacenar y su resistencia al fuego y la carga al fuego a almacenar. Teniendo en cuenta que el almacenamiento es a la intemperie, no existiendo edificaciones en las parcelas.

7.3. Disponibilidad de los servicios exteriores de electricidad, agua y telefonía

Suministro de potencia eléctrica:

El suministro eléctrico necesario será proporcionado mediante una línea eléctrica subterránea que discurrirá desde el centro de transformación existente en la parcela nº 27 donde la cooperativa tiene una planta de deshidratadora de alfalfa.

Suministro de Agua:

No se plantea ningún punto de consumo de agua potable.

Suministro de telefonía:

No son necesarios.

8. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROYECTADAS.

En las siguientes tablas se muestra una programación previsible de las diferentes actividades y obras recogidas en el presente Proyecto de Actuación, la duración máxima de la ejecución de las actuaciones será la siguiente:

ACONDICIONAMIENTO DE LAS PARCELAS 28 y 20	DURACIÓN PREVISTA
Aprobación Proyecto de Actuación Extraordinaria	Según duración de la tramitación
Plazo solicitud de licencia urbanística: Redacción de la documentación técnica necesaria para solicitud de ejecución.	1 meses
Acondicionamiento de las parcelas 28 y 29 para ensilado de forrajes. No necesita Autorización Ambiental	1 mes
TOTAL PLAZO PARA FINALIZACIÓN OBRAS	2 meses + duración tramitaciones

Debido a que el acondicionamiento de las parcelas para realizar ensilado no está sometido a ningún instrumento de prevención y control ambiental según lo determinado por la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), la solicitud de Licencia urbanística se solicitará en un plazo máximo de dos meses transcurridos desde la aprobación del P.A.E.

PLANTA DE COMPOSTAJE	DURACIÓN PREVISTA
Redacción del Proyecto Básico que requiere el procedimiento ambiental y Tramitación de la Autorización Ambiental Unificada de para la plantas compostaje.	1 mes
Tramitación del procedimiento ambiental AAU	Según duración de la tramitación
Plazo solicitud de licencia: redacción Proyecto Ejecución de la planta de compost y solicitud licencia de obra e instalación, una vez resuelta la AAU.	1 mes
Tramitación de las Licencias de Obras e Instalación para la planta de compost	Según duración de la tramitación
Ejecución de las actuaciones	3 meses.
TOTAL PLAZO PARA FINALIZACIÓN OBRAS	5 meses + duración tramitaciones

*La actividad de compostaje está sometida al instrumento de prevención y control ambiental denominado Autorización Ambiental Unificada (AAU), por

ello será necesaria la tramitación exigida para este procedimiento previa solicitud de la Licencia Urbanística

Estimamos que la implantación de todas las actuaciones que se recogen en el presente documento desde la aprobación del Proyecto de Actuación a la finalización no excederá de **dos años**.

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

9.1. Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de la implantación en suelo no urbanizable.

Las parcelas a ocupar tienen una clasificación urbanística de “suelo no urbanizable de especial protección por razones agropecuarias” según el PGOU vigente.

Las actuaciones a implantar están íntimamente relacionada con las actividades agrícolas, además podemos considerarlas de interés público de acuerdo al uso de “**interés público en suelo rústico**” tal y como se recoge en el *Capítulo III de la “Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía” (LISTA)* y en el *Capítulo III del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*”, que a continuación transcribimos.

Ley LISTA:

CAPÍTULO III. Usos y actividades en suelo rústico.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

- 1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación.*

Reglamento de la Ley LISTA:

SECCIÓN 3ª. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.

- 1. Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en*

esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

4. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

El Proyecto justifica la necesidad de implantación en suelo rústico y el interés público de la actividad basándonos en los siguientes argumentos entre otros:

- Las actividades de ensilado de forrajes y acopio de pacas de paja son un servicio a la agricultura, encontrándose en el centro de gravedad de la zona de cultivo de los productos a tratar. Los costes por transporte de la materia prima (alfalfa, maíz, sorgo, paja, etc.) a las parcelas serán mínimos, haciendo el producto final más competitivo. Además el forraje ensilado será deshidratado en la planta que anexa propiedad de Agroquivir. Por ello esta actividad debe de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
- En dicha área geográfica no hay suelo distinto al *no urbanizable* para atender las necesidades de las actividades que se pretende implantar. En el caso de la del ensilado se necesita de grandes superficies para la descarga de los forrajes, para su oreo y para el ensilado previo al secado, labores que deben realizarse al aire libre.
- La Cooperativa Agroquivir desde hace más de 20 años vio venir la amenaza que suponía para toda la Marisma del Bajo Guadalquivir el tener que dejar poco a poco su principal cultivo, el algodón, en aquellos años había que apostar en nuevos cultivos para que sus socios sustituyeran a lo que venían haciendo durante décadas, el reto, entre otros cultivos fue la siembra de alfalfa, su siembra se adaptó a la marisma, a sus sistemas de regadío, se apostó por realizar una inversión en una planta deshidratadora, pasados los años Agroquivir vende alfalfa en muchos países del mundo y esta demanda creciente convierte en una necesidad que se tenga que doblar la capacidad productiva de secado.
- Paradójicamente el PGOU vigente clasifica estos terrenos como “*suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística por ser merecedores de una especial protección o garante del mantenimiento de sus características agropecuarias*”. Pero en todo caso la defensa de la agricultura en la zona tiene que ver con la defensa de su viabilidad económica. No hay terrenos de uso apropiado en la zona que además dispongan de la superficie que necesita la instalación de ensilado de forrajes.
- A los socios hay que darle servicio con una instalación que facilite la recogida y el posterior ensilado de los forrajes y que se implante en el centro geográfico del área de cultivo, que actúe a modo de gran cosechadora. Por todo lo dicho, si se pretende apoyar y proteger la agricultura, entendemos que las normas urbanísticas deben permitir esta implantación que da continuidad a una

actividad que apoya la viabilidad de la agricultura en la zona y en la que están apostando un colectivo de 1.100 socios.

- La actividad de ensilado de forrajes permite a los socios de la Cooperativa aumentar su superficie de cultivo, ampliando las hectáreas dedicadas a alfalfa y cultivos forrajeros, e impulsar una de sus líneas de actuación con mayor rendimiento económico de forma que les permita seguir siendo competitivos y adaptarse a las exigencias del mercado en el momento actual. La incertidumbre existente sobre el futuro de las subvenciones de la Unión Europea, exige buscar ingresos alternativos que aseguren la viabilidad de la Cooperativa con independencia de la situación de las ayudas.
- La planta de compostaje formarán parte, como una actividad más, de la Cooperativa Agroquivir, S.C.A. de 2º grado, que en la actualidad tiene además implantadas en estas parcelas diversas actividades agrícolas. Con el presente proyecto se pretende ampliar sus actividades agropecuarias, en términos generales, tiene como único objetivo el dar servicio a los agricultores de la zona.
- La transformación de la fracción orgánica de estiércol a través de técnicas de compostaje constituye un adecuado procedimiento de valorización de estos residuos, evitando los riesgos de contaminación que pueden provocar otras alternativas como la incineración y los vertederos.
 - El compost producido será utilizado en las fincas de los socios de la cooperativa que así lo demanden, aportándoles una serie de beneficios a sus cultivos, tales como:
 - o Ahorro agua al mantener la tierra húmeda y reducir la escorrentía.
 - o Reducción la necesidad de enmiendas de suelo y fertilizantes comerciales.
 - o Añadirá nutrientes y microorganismos beneficiosos, reteniendo el agua y mejora el crecimiento de las plantas.
 - o Aumenta el contenido en materia orgánica del suelo.
 - o Hace más ligeros los suelos arcillosos y ayuda a mantener el agua en los suelos arenosos.
 - o Ayudará a mantener el pH del suelo.
 - o Ayudará a controlar la erosión del suelo.
 - o Reducirá el uso de fertilizantes químicos.

- El carácter de la actividad es únicamente de transformación de productos agrícolas garantizando que no se inducirá la formación de nuevos asentamientos. Las nuevas actividades será complementaria a las que en la actualidad desarrolla la Cooperativa de forma que el carácter y uso del suelo no se verá modificado.
- El proyecto, a su vez, tiene un pronunciado interés social, dado que atenderá a 1.100 pequeños agricultores (socios de la cooperativa) que dependen de estas actividades económicas. Con las nuevas actividades planteadas, se pretende abrir un camino que consolide la agricultura de la zona frente a los cambios previsibles que en los años próximos pueden tener los cultivos actuales, principalmente el algodón.
- Los puestos de trabajos tanto directos como indirectos que generará con la puesta en marcha de las actividades contribuirán al desarrollo de la zona y contribuirán a evitar el abandono del medio rural.
- Los servicios e infraestructuras a construir serán para uso exclusivo de las nuevas actividades. Las posibles acometidas (eléctricas, de agua potable...) se realizarán desde las mismas redes que alimentan a las actuales instalaciones de la Cooperativa.

Todos estos argumentos expuestos inicialmente se ven reforzados si remarcamos el carácter colectivo de las actividades. En ningún caso se trata de unas actuaciones acometidas por un empresario con carácter especulativo o de enriquecimiento personal, sino todo lo contrario, consiste en un esfuerzo por parte de unos agricultores unidos en la Cooperativa para poder cumplimentar las actividades que realizan en la actualidad y conseguir así la subsistencia del modo de vida de las familias que conforman dicha cooperativa.

En base a la experiencia en esta actividad que actualmente atesora Agroquivir debido a las instalaciones que explota en la parcela anexa a la objeto de nuestras actuaciones, se ha considerado viable ampliar la capacidad de acondicionamiento y ensilado de forrajes con lo que se podrá ampliar la superficie de cultivo destinada a estos productos aprovechando así las parcelas actualmente en desuso por la bajada de la actividad en el sector del algodón y de otros cultivos.

Con la implantación de la actividad de ensilado se mejorará la capacidad de producción de forrajes y permitirá aumentar la presencia en el mercado a nivel internacional. Actualmente la Cooperativa posee contratos para la venta de forrajes en países como Arabia Saudí, Emiratos Árabes, Kuwait, Qatar y Jordania,

encontrándose en fase muy avanzadas las negociaciones con países como China, Japón o Corea del Sur. Contratos que serán posibles potenciar y consolidar gracias a la puesta en marcha de las nuevas actividades, lo que conllevará igualmente un aumento de las áreas de cultivos.

El acondicionamiento de las parcelas para ensilado permitirá así mismo la utilización de otros cultivos forrajeros complementarios (maíz forrajero, sorgo, etc...) que también necesitan ser secados y cuya temporalidad permite ampliar el tiempo de cultivo de las fincas y obtener así mayor rendimiento.

En definitiva se entiende que la imposibilidad de desarrollar este proyecto supondría unas trabas muy importantes a esta línea de trabajo que parece que pueden proporcionar un futuro prometedor al sector en la comarca.

9.2. Viabilidad económico-financiera.

A continuación, desarrollamos la cuenta de explotación previsible anual para la nueva implantación agrícola, consideramos en este estudio las inversiones de los edificios a legalizar y los nuevos, al tratarse de una inversión que se realiza para aumentar la capacidad productiva de alfalfa seca en pacas y de piensos granulados en base a alfalfa, solo tendremos en cuenta la incidencia del aumento de la capacidad productiva de estos productos, el aumento de los diferentes conceptos de gastos motivados por esta ampliación, su inversión y las amortizaciones que esta generan:

A. VENTAS

En la relación de los ingresos que constituyen las ventas se incluyen los servicios a los socios en recogida, almacenamiento, transporte y venta de los diferentes productos agrícolas y servicios:

TIPOS DE PRODUCTOS	TONELADAS	€/ TONELADA	VENTAS
Compost	1.400	500 €	700.000 €
TOTAL VENTAS			700.000 €

B. COMPRAS

TIPOS DE PRODUCTOS	TONELADAS	€/ TONELADA	COMPRAS
Estiercol, resto de residuos vegetales	5.000	50 €	250.000 €
Otros productos vegetales	1.000	60 €	60.000 €
TOTAL COMPRAS			310.000 €

C. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

• Consumo eléctrico anual	8.400 €
• Gasóleo vehículos de la Cooperativa	12.000 €
• Consumibles varios	2.500 €
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS IND.	22.900 €

D. MANO DE OBRA DIRECTA

• 2 Operarios (1.900 €/ mes/cada)	45.600 €
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	45.600 €

E. MANO DE OBRA INDIRECTA

• 1 Administrativo (6 meses/año) 1.700 €/mes	10.200 €
• 1 Técnico agrícola (6 meses/año) 2.700 €/mes	16.200 €
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	26.400 €

Se considera a tiempo parcial, trabajos realizados por personal de la cooperativa

F. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

• Conservación y reparaciones	6.870 €
• Seguros	2.500 €
• Varios	6.000 €
TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	15.370 €

G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFICINA Y TELÉFONO

• Hemos estimado una partida alzada para este concepto de gastos de gestión.....	6.500 €
TOTAL GASTOS DE ADMIN. OFICINA Y TELÉFONO	6.500 €

H. GASTOS COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN

• Hemos estimado una partida alzada para este concepto de	8.500 €
TOTAL GASTOS COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN	8.500 €

I. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES TÉCNICAS

Para calcular las amortizaciones técnicas en primer lugar transcribimos el resumen de la inversión:

ELEMENTOS DE LA INVERSIÓN	INVERSIONES
OBRA CIVIL ACONDICIONAMIENTO PARCELAS ENSILADO	
Desbroce, limpieza y relleno parcelas 28 y 29	212.400 €
OBRA CIVIL PLANTA DE COMPOST. PARCELA 30	
Ejecución solera hormigón compostaje	210.000 €
Balsa recogida de lixiviados	161.228 €
Urbanización parcela	40.623 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL OBRA CIVIL	624.251 €
<i>G.G. Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)</i>	<i>118.607,69 €</i>
TOTAL INVERSIÓN OBRA CIVIL SIN INCLUIR IVA	742.855,69 €
INSTALACIONES Y MAQUINARIA	
Instalación eléctrica fuerza y alumbrado planta compost	12.800,00 €
Equipos planta de compost. Grupos de bombeo	7.220,00 €
Sistema de riego por aspersión	7.500,00 €
TOTAL INVERSIÓN INSTALACIONES Y MAQUINARIA	27.520,00 €

En la siguiente tabla calculamos las amortizaciones técnicas de acuerdo a las inversiones anteriores:

ELEMENTOS DE LA INVERSIÓN	INVERSIONES	AÑOS QUE DURA LA AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ANUAL
OBRA CIVIL	742.855,69 €	30	24.761,96 €
INSTALACIONES Y MAQUINARIA	27.550 €	10	2.755,00 €
TOTAL AMORTIZACIONES			27.536,95 €

TOTAL DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES TÉCNICAS 27.536,95 €

RESUMEN CUENTA DE EXPLOTACIÓN	
INGRESOS / GASTOS	IMPORTES
VENTAS	700.000 €
COMPRAS	- 310.000 €
GASTOS	-152.806,95 €
TRABAJOS SUMINISTROS Y SERVICIOS	22.900 €
MANO DE OBRA DIRECTA	45.600 €
MANO DE OBRA INDIRECTA	26.400 €
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	15.370 €
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OFICINA Y TELÉFONO	6.500 €
GASTOS COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN	8.500 €
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES TÉCNICAS	27.536,95 €
TOTAL BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	237.193,05 €

Desde un punto de vista financiero Agroquívir cuenta con unos balances que durante años van mejorando y disponen de una valoración positiva de las entidades bancarias que trabajan con la Cooperativa. Contando con una parte de recursos propios aportados por las Cooperativas que constituyen la entidad y un préstamo bancario las inversiones descritas podrán ser financiadas y llevadas a cabo.

9.3. Plazo de duración de la cualificación.

Según lo recogido en el Reglamento de la Ley LISTA:

Artículo 34. Duración de la cualificación de los terrenos.

- 1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*
- 2. Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística..../...*

Por consiguiente para las actuaciones proyectadas para la cualificación de los terrenos su duración será ilimitada.

9.4. Compatibilidad con el régimen urbanístico.

La finca que se vería afectada por la ampliación de la instalación tiene una clasificación urbanística de “suelo no urbanizable” según se indica en las Normas del Plan de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Utrera, en concreto en el documento de adaptación parcial a la LOUA, se recoge en el punto 2 del artículo 12.32 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha de 23 de julio de 2009.

“Art. 12.32.- Condiciones de uso en el suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística por ser merecedores de una especial protección o garante del mantenimiento de sus características agropecuarias”

1. (...)

2. Se consideran usos autorizables, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establezca, los siguientes:

a) (...)

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación agropecuaria.

En nuestro caso la compatibilidad de las actividades con el uso del terreno está justificada con las propias actividades a desarrollar en los mismos, es más, nuestras actuaciones consisten en actividades complementarias a las que la cooperativa realiza en la parcela 27.

Una de las ventajas que supone desarrollar estas actuaciones es que la actividad que desarrolla en la actualidad la cooperativa se realiza en unos terrenos alquilados, mientras que las actuaciones objeto de este proyecto se realizarán en las parcelas anexas, propiedad de la Cooperativa. De este modo se consigue una mayor estabilidad en la garantía de retorno de las inversiones y una mejora en los gastos de explotación.

Se entiende que la intención de la Norma Urbanística va encaminada a proteger el entorno rural y los terrenos agrícolas frente a la especulación inmobiliaria, con el objetivo de proteger una actividad muy importante en el tejido económico y social de nuestra región como es la agricultura. Se da la paradoja de que la posible no autorización de estas actividades amparándose en esta norma estaría provocando el efecto contrario al deseado ya que en lugar de proteger y beneficiar al agricultor para que desarrolle su actividad en suelo agrícola se estaría perjudicando, al no darle alternativas para su subsistencia.

9.5. No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

El conjunto de edificios existentes en la parcela anexa configura una implantación destinada a la transformación de la alfalfa tras su recolección para proceder a su aprovisionamiento, ensilado, secado, empaçado y almacenamiento de estas pacas. Se trata de una implantación que existe desde los años 80, situada en el centro de gravedad de las fincas que cultivan la alfalfa y forraje; la ampliación a nuestro entender hay que interpretarla como una adaptación a las necesidades de crecimiento de los cultivos y diversificación de las actividades de los servicios la alfalfa elaborada por parte de las cooperativas asociadas.

No es posible que los agricultores trasladen los forrajes recolectados y la materia prima para la fabricación de compost (estiércol, restos de poda, material vegetal) a una planta en un polígono industrial alejado, en la zona de Utrera, esto crearía un desplazamiento numeroso de tractores con sus remolques que interrumpirían el tránsito en caminos y carreteras de la comarca. Por otro lado, no hay suelo urbano disponible en el término municipal de Utrera con parcelas de estas superficies. Este tipo de implantaciones deben estar por tanto en el centro de gravedad de la actividad agrícola y en esa zona no hay suelo urbano con la superficie necesaria. Se plantea la necesidad de un suelo urbano, demandado por la actividad agrícola, que no existe y esta carencia entendemos que no puede frenar los cultivos ni que prosperen económicamente un grupo de 1.100 agricultores.

Como se ha dicho, la cooperativa desarrolla una actividad puramente agrícola puesto que se dedica al cultivo, recogida, transformación y manipulación de productos agrarios. Como consecuencia de la situación de la cooperativa, en una zona alejada de cualquier núcleo urbano, y conociendo que los usos de las fincas colindantes son agrícolas, podemos concluir que no supone ningún riesgo para la creación de nuevos núcleos de población. Además, con este proyecto no se está generando ninguna parcelación urbanística ni se presentan los supuestos que pudieran dar a entender la existencia de parcelación.

Entendemos que no se producirán movimientos demográficos por los siguientes motivos:

- La actividad estará alejada de cualquier núcleo de población, no estando ligada a otras actividades subsidiarias, ni de ocio (bares, restaurantes, turismo, etc.), ni tampoco industriales (talleres, industrias auxiliares, etc.).
- La instalación dará servicio a unas actividades agrícolas concretas, además que contribuirán al mantenimiento y al desarrollo sostenible de los recursos naturales de la zona como vía para la generación de empleo, por lo tanto contribuirá a evitar el abandono de las zonas rurales por parte de la población.

10. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

Según se determina en el Reglamento de la Ley Lista, en su el *Artículo 33. Proyecto de Actuación.*

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Por tanto el promotor asumirá los deberes legales que correspondan al suelo rústico, el compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico y devolver los terrenos a su estado natural según lo supuestos previstos en el Reglamento que le es de aplicación a nuestro caso:

Artículo. 34 El cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

En lo referido al establecimiento de la prestación compensatoria, el *Artículo 35. Prestación compensatoria* del Reglamento de la Ley LISTA establece lo siguiente:

*2. En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del **diez por ciento** del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales../..*

El Ayuntamiento de Utrera antes de la aprobación de la ley LISTA, cuando estaba en vigor la LOUA disponía de una “Ordenanza Municipal Reguladora para Actuaciones de Interés Público en Terrenos con el Régimen de Suelo no Urbanizable” publicada en el BOP de fecha 15/11/2004 y posterior modificación de la Ordenanza publicada en el BOP de fecha 22/02/2019.

Según las condiciones que fijaba la modificación de la Ordenanza, para establecer la cantidad compensatoria, se aplicaba sobre la base imponible el

gravamen del 1%, que correspondía con el “uso industrial agrario”.

A la hora de redactar el presente documento la referida Ordenanza carece de validez hasta que no sea aprobada una nueva, en este caso si le fuera de aplicación el titularse acogería a ella.

Por ello la cuantía de la prestación compensatoria en la actualidad según el artículo 35.2 está establecida en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

El promotor deberá solicitar la Licencia Urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en un plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

En un documento independiente que se aportará con la solicitud, se presentará una declaración firmada por el presidente de la Cooperativa donde se recogerán las obligaciones que deberá asumir conforme a los artículos anteriormente citados.

11. CONSIDERACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES.

Desde el punto de vista ambiental, de las actividades que se recogen en el presente PAE y que están sometidas a algún instrumento de prevención ambiental, es la actividad de compostaje.

De acuerdo con la *Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en su Artículo 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley (Art. 7, punto tres) en su epígrafe:

Transcribimos a continuación los apartados del Anexo III de la Ley, que son de aplicación en nuestro caso:

Por tanto, tenemos para las actividades de elaboración de compost:

CATEGORÍA	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
11.6	<i>Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, incluidas las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos de las agroindustrias, y no incluidas en las categorías 11.2, 11.4 y 11.5.</i>	AAU

En resumen, la instalación transformará el estiércol y restos vegetales en compost, por ello esta actividad proyectada estarían encuadradas en la **categoría 11.6 del Anexo III de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**. Siéndoles de aplicación el instrumento de prevención ambiental denominado **Autorización Ambiental Unificada (AAU)**, regulada mediante el Decreto 356/2010 de 3 de agosto.

Por ello se deberá iniciar ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el procedimiento ambiental previo a la tramitación de las licencias de obras y de actividad.

Al tratarse este documento de un Proyecto de Actuación se realiza un análisis preliminar de los posibles impactos que la actividad va a generar. Con la redacción del Proyecto Básico se acompañará un Estudio de Impacto Ambiental que entrará

en más profundidad en el análisis de los posibles impactos y planteamiento de las medidas correctoras, además se deberá aportar toda la documentación recogida en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto que regula el procedimiento.

11.1. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.

A continuación se detallan los posibles riesgos y medidas preventivas que deberán adoptarse.

11.2. Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno

No cabe duda de que las actuaciones proyectadas supondrá la introducción de cambios en la composición de los elementos configuradores del paisaje existente actualmente. Además, el trasiego de personal, movimiento de vehículos, ruidos y el propio funcionamiento de las instalaciones de compostaje suponen una ligera alteración del paisaje de la zona.

El Proyecto de ejecución contemplará para paliar esta incidencia establecerá medidas de restauración paisajística, tales como la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido.

11.3. Afecciones sobre servicios e infraestructuras.

Vías pecuarias

No existen vías pecuarias en las cercanías de la actuación

Suministro de agua

Las instalaciones de compostaje no necesitará de suministro de agua potable, la que se utilizará en el proceso de compostaje será la procedente de la balsa que almacenará el agua de lluvia así como los lixiviados que se recogerán en la explanada.

Suministro eléctrico

Se resolverá mediante acometida a una línea subterránea desde las instalaciones anexas a la parcela, en las que Agroquivir posee una planta de deshidratación de forrajes.

11.4. Ruidos y vibraciones.

En nuestro caso el principal foco de emisión de ruidos para las actividades de ensilado y compostaje lo hemos centrado en la circulación de los distintos camiones de pequeño tonelaje y vehículos agrícolas encargados del transporte

de la materia prima: forraje, estiércol, restos vegetales y del producto acabado que entrarán y saldrán de las parcelas, así como de los vehículos que intervengan en el proceso de compostaje.

También durante las operaciones de volteo y expedición del compost realizados con pala cargadora y un apero específico, también se producirán ruidos.

Estos vehículos generarán unos niveles de emisión muy bajos para un tráfico de estas características. No se transmitirán niveles de ruidos que resulten molestos al vecindario, salvo los propios del tráfico rodado en la carretera que de acceso a las parcelas que apenas se verá afectado.

Por ello entendemos que no se sobrepasarán en ningún momento los límites de emisiones contemplados en la legislación vigente, el Decreto 6/2012 de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, no obstante previo al proyecto de ejecución se realizará el correspondiente Estudio Preoperacional de Ruidos.

11.5. Emisiones a la atmósfera.

Por el tipo de actividad se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Actividad: Plantas de producción de compost, (Grupo: B y Código: 09 10 05 01), según anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Debido a que la actividad producirá olores, partículas en suspensión y emisiones difusas continuas de contaminantes a la atmosfera, se deberá de extremar las precauciones con el fin de garantizar que no se produzcan un aumento de olores ni emisiones a la atmósfera de sustancias peligrosas por encima de los límites que se establezcan en la resolución de la AAU.

11.6. Utilización del agua y vertidos líquidos.

La actividad de compostaje no producirá vertidos líquidos, las aguas pluviales procedentes de la cubierta de la nave, y lixiviados procedentes de la explanada donde se producirá el proceso de compostaje serán conducidos a la balsa de almacenamiento, y desde la balsa se bombeará hacia la explanada para regar mediante un sistema de aspersión las pilas de compost y así facilitar los procesos de fermentación.

11.7. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

En lo que se refiere a la producción de residuos. Se tendrá en cuenta la siguiente normativa: *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Está previsto que durante la fase de ejecución se generen residuos procedentes de la construcción de las instalaciones que deberán gestionarse según lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, 1 de febrero.*

El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto.

Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en las obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor autorizado.

Por los residuos a tratar, la instalación se ve afectada por el Reglamento (CE) Nº 1069/2009, Reglamento (UE) Nº 142/2011 y Real Decreto 1528/2012, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, deberá realizar la inscripción como instalación SANDACH en el registro de la comunidad autónoma una vez obtenidas todas las autorizaciones, y deberá cumplir las condiciones de higiene y sanidad exigidas a la hora del diseño de la misma.

Tal como se ha citado, está previsto que durante la fase de ejecución se generen residuos procedentes de la construcción y de ejecución de las instalaciones que deberán gestionarse según lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, 1 de febrero.*

Para la gestión de estos residuos se realizará en las condiciones determinadas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía,* debiéndose dar el cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa.

Los residuos destinados al compostaje tienen la siguiente clasificación:

Código L.E.R.: Lista Europea de Residuos: 02 01 06

Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan

No es residuo peligroso

Tipos de residuo: Camas de los animales–sucia. Heces de animales. Excrementos–animales. Los residuos de lavado de alimentos. Estiércol–animales. Paja

Al tratarse de unas instalaciones en las que se desarrollan operaciones de tratamiento de residuos, esta será objeto de inscripción registral en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

11.8. Contaminación lumínica.

La iluminación nocturna exterior de las instalaciones será la necesaria para cuestiones de alumbrado nocturno y de seguridad, se plantea con un bajo nivel lumínico. En ningún caso se plantea el uso de dispositivos susceptibles de producir contaminación lumínica según la legislación vigente, como paneles de led, láser o proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios.

Se tendrán en cuenta las condiciones establecidas el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

11.9. Medidas de seguimiento y control que permitirán el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Enunciaremos a continuación todos aquellos aspectos que han de tenerse en cuenta y que permitirán el desarrollo normal de la actividad desde un punto de vista medioambiental:

A) Aspectos generales:

- Se cuidará el aspecto y limpieza general de las instalaciones.
- Se deberá efectuar un correcto mantenimiento de los equipos a utilizar, con el fin de evitar emisiones sonoras superiores a los niveles establecidos en la legislación vigente, corrigiendo para ello posibles deficiencias de asentamiento, desajustes, desequilibrios mecánicos, etc.

Dada la actividad, y al estar rodeada de fincas agrícolas, deberá disponer de un plan de gestión de plagas para conseguir las condiciones sanitarias adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud.

La construcción de la balsa estará sometida a autorización administrativa según la siguiente normativa:

Decreto 167/2005, de 12 de julio que modifica el decreto 281/2002 de 12 de noviembre de 2002, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 281/2002, de 12 de Noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, en lo relativo a las actividades de las industrias agroalimentarias.

Por ello se deberá tramitar la solicitud para su autorización ante Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo al modelo del Anexo 1 de la Orden de 15 de noviembre.

En relación a “Obligaciones y requisitos en materia SANDACH”, se tendrá en consideración lo siguiente:

- El estiércol, subproducto de partida, se categoriza según el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Art. 9 apartado a) y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano como Material de Categoría 2.
- El agua recogida durante el procesamiento del estiércol también se considera material de Categoría 2 (Art. 9 apartado b) del Reglamento 1069/2009).
- El estiércol, como cualquier subproducto animal no destinado a consumo humano (SANDACH) está sujeto a las “Restricciones generales sobre salud animal” indicadas en el artículo 6 el citado Reglamento 1069/2009, según el cual: “No se enviarán subproductos animales ni productos derivados de especies susceptibles desde explotaciones,

establecimientos, plantas o zonas sujetas a restricciones". El material de la categoría 2 se ha de eliminar y usar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 1069/2009.

- Los explotadores de establecimientos que usan y/o eliminan este tipo de subproductos (Sandach) están sujetos al cumplimiento de los requisitos detallados en los siguientes artículos del Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
 - Artículo 17: Recogida, transporte e identificación.
 - Artículo 18: Documento comercial y certificado sanitario.
 - Artículo 19: Marcado de ciertos productos derivados.
- La introducción en el mercado de abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico se ve afectado por Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- El tipo de actividad queda incluida en el Anexo I (38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que adquiere el carácter de Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo.
- Durante la construcción, instalación y explotación se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.

B) Protección frente al ruido:

- Durante la fase de construcción, se dotará las máquinas que se empleen en la obra de los medios necesarios para minimizar los ruidos,

de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no superaran los valores establecidos en la normativa vigente.

- En la fase de funcionamiento, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

C) Protección de la atmósfera:

- Se dará cumplimiento a la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- En lo que respecta a la biomasa, se dará cumplimiento al Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.
- Los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera serán los que se establezcan en la preceptiva autorización ambiental para la actividad.

D) Protección del medio físico (suelos):

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión y se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.
- Tanto los acopios de materiales de obra, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.
- Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del

suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, a la autoridad ambiental competente.

- En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- No deberán producirse ningún tipo de lixiviados al terreno, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.

E) Residuos.

- Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
- La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

12. PUESTOS DE TRABAJO.

Mano de obra directa:

Puesto	Total
2 operarios	2
TOTAL	2

Mano de obra indirecta: Además de la mano de obra directa, las actuaciones generarán puestos de trabajo a tiempo parcial, que serán asumidas por los empleados de la Cooperativa.

Puesto	Total
Administrativo	1
Técnico agrícola	1
TOTAL	2

13. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS.

Para la justificación de la “no inundabilidad” de las parcelas donde se implanta el Proyecto de Actuación Urbanística, nos apoyamos en los siguientes documentos:

1. Estudio hidrológico-hidráulico del Plan de Ordenación Urbana del término de Utrera, documento con aprobación municipal de fecha 16 de abril de 2015.

En dicho documento se estudian las zonas inundables correspondientes a las áreas del municipio donde pretende expansionarse el Plan de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

No aparecen referencias en este estudio a la zona del poblado de Trajano, referidas a que dicha zona sea inundable o no.

2. Plano de zonas inundables definidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se adjunta a esta justificación de “no inundabilidad” un plano (plano nº 2) de la zona correspondiente al municipio de Utrera donde hemos marcado la ubicación de la actuación. En dicho plano se reproducen en la comarca las mismas áreas inundables que figuran en el Estudio hidrológico–hidráulico del Plan General de Ordenación Urbana del término de Utrera. No existe en la zona de marismas donde se encuentra el poblado de Trajano área alguna con riesgo de inundabilidad.

3. Estudio de Inundabilidad para el Plan General de Ordenación Urbana de los Palacios y Villafranca (Sevilla) elaborado por la empresa Ayesa con fecha de mayo de 2006.

Dicho documento forma parte de Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de los Palacios y Villafranca y por tanto cuenta con la vigencia y aprobación de los diferentes organismos públicos implicados en la elaboración del PGOU, entre ellos la Comisión Provincial de Urbanismo.

En dicho estudio se incluye la cuenca completa del “Arroyo Salado de Morón” a la que pertenece toda el área de las parcelas donde se desarrolla el presente Proyecto de Actuación Urbanística y el poblado de Trajano que, aunque pertenece al término municipal de Utrera sin embargo se encuentra ubicado en una prolongación alargada del mismo colindante al poblado de El Trobal que pertenece a Los Palacios.

Se acompaña un plano (plano nº 1) donde figuran los niveles de crecida y la zona afectada en dicha cuenca por las inundaciones para un periodo de retorno de 500 años. De los perfiles de la crecida en dicha zona para ese periodo de retorno se puede observar que los niveles máximos alcanzan en un solo punto y en el interior del Arroyo Salado de Morón los 8 metros, si bien el arroyo esta conducido con muros laterales de cotas más elevadas que impiden su desbordamiento, a partir de ese punto de cota máxima de la crecida este nivel baja en 4,5 kilómetros con dirección al río Guadalquivir hasta la cota 5 metros. Dicha cuenca hidráulica, perteneciente a la Marisma del Bajo Guadalquivir, fue diseñada y construida por el IRYDA – Ministerio de Agricultura en los años 50 y 60 y vierte en el Arroyo Salado de Morón mediante estaciones de bombeo que independizan los niveles hidráulicos en el interior del Arroyo de las cotas de los terrenos circundantes. Las parcelas en dicha zona, que fueron transformadas en tierras de regadío, cuentan todas ellas con tubos subterráneos de drenaje que vierten en una serie de canales abiertos que recogen las aguas de lluvia y riego de las parcelas, aguas que finalmente son elevadas hasta el Arroyo Salado de Morón mediante estaciones de bombeo.

Para más seguridad, si bien la máxima cota de nivel que se alcanza en el interior del Arroyo Salado de Morón en los momentos de máximas avenidas, en un periodo de retorno de 500 años, es de 8 metros, de acuerdo con el Mapa Topográfico de Andalucía elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía perteneciente a la Consejería de Economía y Conocimiento, en su última actualización del año 2013, en los planos de dicho mapa topográfico aparecen las cotas de las parcelas donde se desarrolla el presente Proyecto de Actuación Urbanística, los niveles de estas parcelas son de 9 metros y 10 metros, por lo que aunque se produjera un accidente en la estabilidad de los muros laterales de dicho arroyo nunca llegarían a inundarse los terrenos donde se pretende implantar el presente Proyecto.

La documentación gráfica extraída de dicho estudio de inundabilidad y del mapa topográfico mencionado figura en un plano adjunto, donde se puede confirmar los niveles y las zonas afectadas por posibles inundaciones para un periodo de retorno de 500 años.

El área donde se encuentran situadas las parcelas en la que se implanta el presente Proyecto de Actuación Urbanística, corresponde a un sector hidráulico protegido respecto a los cauces donde se conducen las aguas de lluvia hacia el

rio, en concreto el Arroyo Salado de Morón tiene una gran relevancia hidráulica ya que conduce los caudales procedentes del posible desembalse del pantano de Torre del Águila en momentos de grandes avenidas, disponiendo de muros laterales que superan la cota de los terrenos por donde transcurre, dicho sector de la marisma transformada en tierras de regadío va vertiendo las aguas de lluvia que caen sobre estos terrenos mediante un sistema de drenaje instalado en cada una de las parcelas y las vierte a unos canales de desagüe que transcurren adosados a las mismas, el agua que recoge estos canales es elevada mediante estaciones de bombeo a los cauces, como el Salado de Morón, que conducen el agua hacia el Río Guadalquivir. Estos múltiples canales de desagüe de las parcelas agrícolas disponen de secciones hidráulicas superiores a los 16 m² en todos sus recorridos, actuando como tanques de tormenta que evitan la posibilidad de inundación, aunque no funcionaran las estaciones de bombeo.

14. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto por Capítulos que corresponde a la obra civil, equipos e instalaciones resumidos por capítulos es el siguiente:

Acondicionamiento de las parcelas 28 y 29 para ensilado de forrajes:

PRESUPUESTO OBRA CIVIL PARCELAS 28 Y 29				
		Presupuesto € / m ²	Superficie m ²	TOTAL €
1.-	Desbroce y limpieza de las parcelas	1,00 €	53.100	53.100 €
2.-	M ² de relleno de parcelas con zahorra artificial con espesor medio de 20 cm. y compactación	3,00 €	53.100	159.300 €
TOTAL INVERSIÓN OBRA CIVIL				212.400 €

Instalación de compostaje:

PRESUPUESTO OBRA CIVIL COMPOSTAJE PARCELA 30				
		Presupuesto € / m ²	Superficie m ²	TOTAL €
1.-	M ² explanada para compostaje: Desbroces , rellenos, sumideros, arquetas, pozos, solera de hormigón de 15 cm de espesor	21,00 €	10.000	210.000 €
2.-	Balsa para lixiviados: Excavación, relleno de terraplén, perfilado de taludes, tubos de drenaje, canalizaciones, arquetas, lámina de polietileno, fijación de bordes, cerramiento de balsa, zuncho perimetral, elementos de seguridad.	38,85 €	4.150	161.228 €
3.-	Urbanización: Acceso a parcela, infraestructura de canalizaciones eléctricas y recogida de aguas, pozos, cerramiento malla simple torsión	-	-	40.623
TOTAL INVERSIÓN OBRA CIVIL				411.851 €

PRESUPUESTO INSTALACIONES Y EQUIPOS COMPOSTAJE			
1.-	Instalación eléctrica en fuerza equipos a instalar y alumbrado de la urbanización		12.800,00 €
2.-	Equipos: dos bombas sumergibles de 2 CV, grupo de bombeo para 50 m3/h, grupo de presión		7.220,00 €
3.-	Sistema de riego por aspersión para pilas de compost		7.500,00 €
TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS			27.520,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN COMPOSTAJE			439.371,00 €

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

OBRA CIVIL:

OBRA CIVIL ENSILADO DE FORRAJES 212.400 €

OBRA CIVIL PLANTA DE COMPOSTAJE..... 411.851 €

TOTAL OBRA CIVIL ACTUACIONES.....624.251,00 €

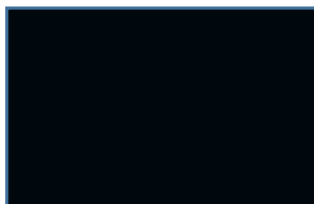
INSTALACIONES Y EQUIPOS:

INSTALACIONES Y EQUIPOS PLANTA DE COMPOST..... 27.520,00 €

TOTAL INSTALACIONES MAQUINARIA Y EQUIPOS27.520,00 €

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL INVERSIONES651.771,00 €

En Sevilla, noviembre de 2023



Fdo. Enrique Juan Malet Navarro.
Ingeniero Industrial

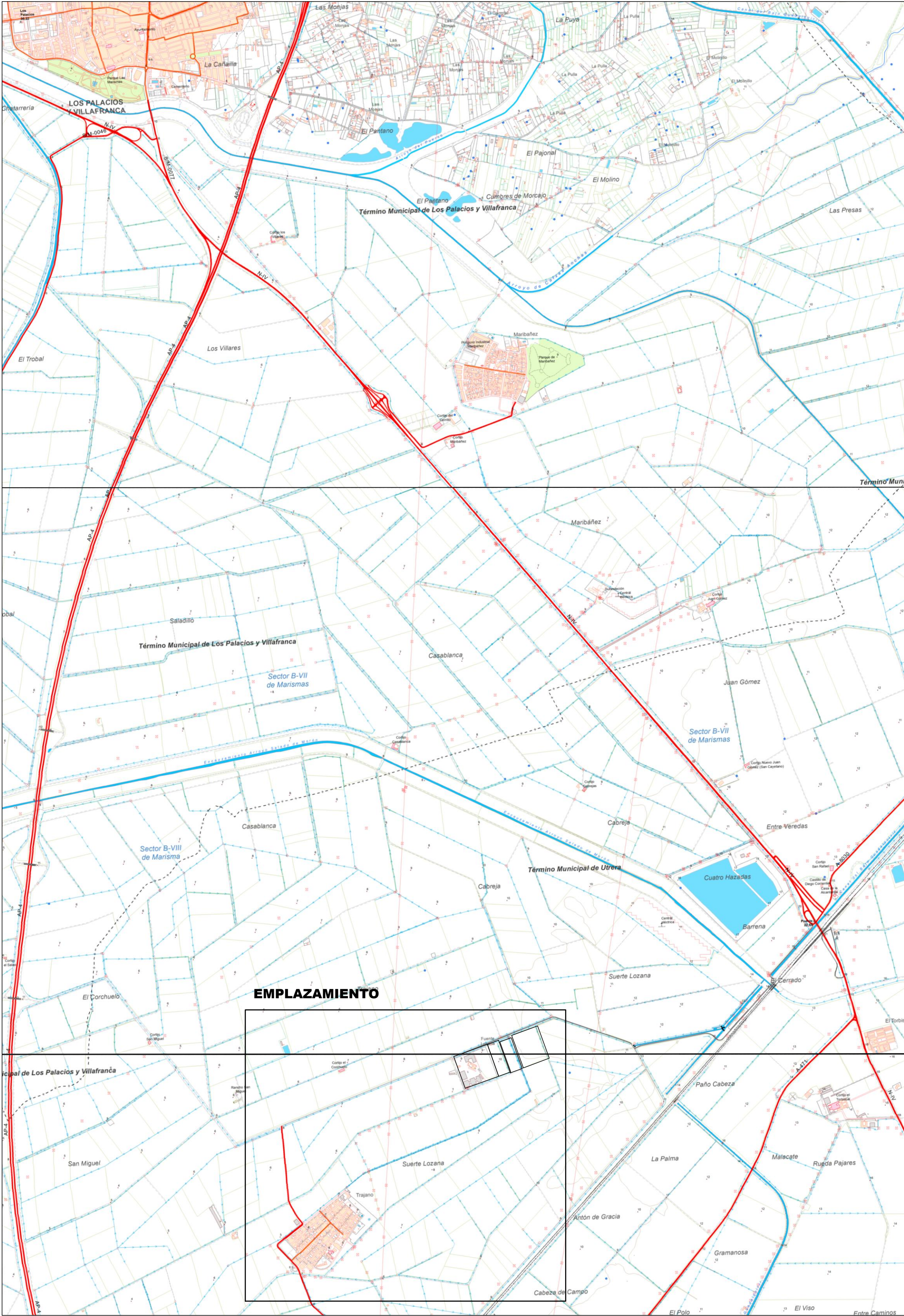
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES Y ELABORACIÓN DE COMPOST.

PROMOTOR: **AGROQUIVIR, S.C.A. DE 2º GRADO.**

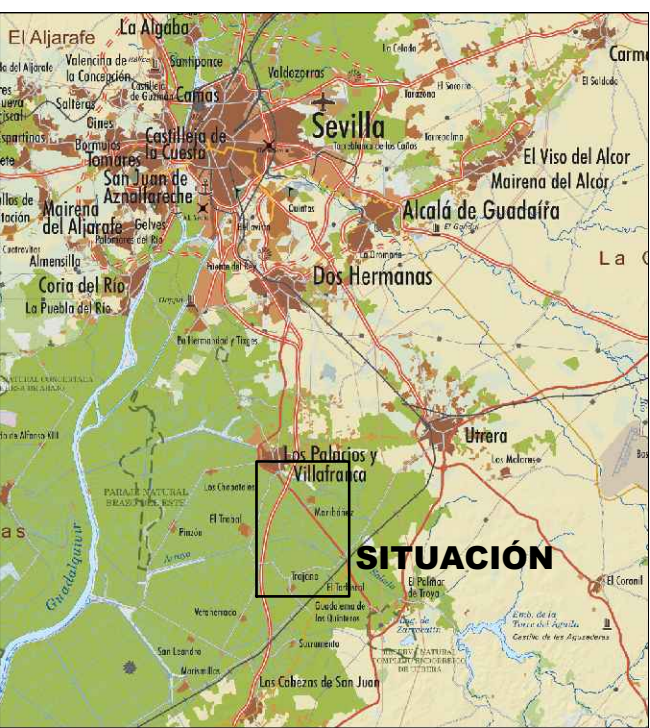
SITUACIÓN: **PARCELAS 28, 29 Y 30 DEL POLÍGONO 60
TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)**

II.- PLANOS.

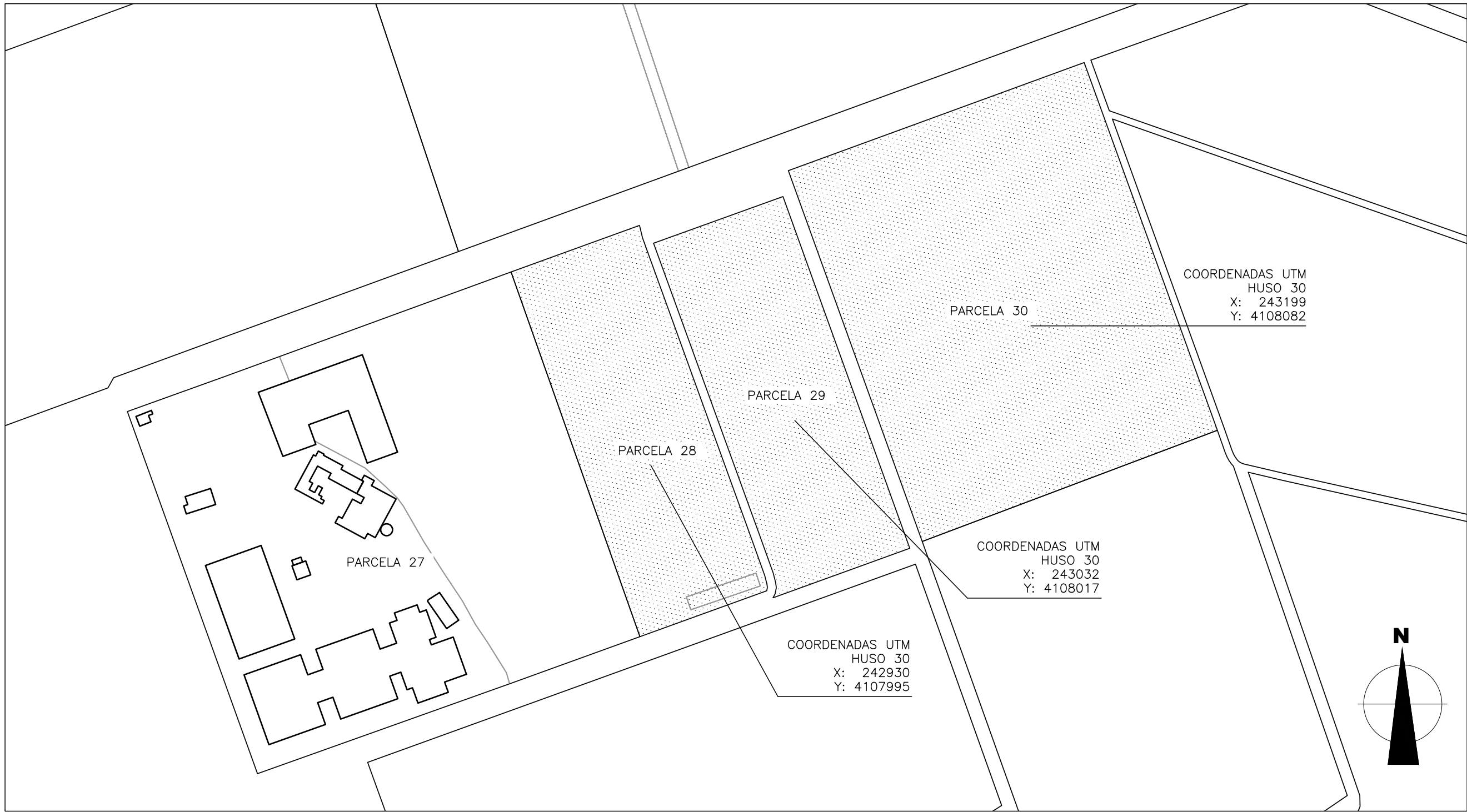
1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
2. IMPLANTACIÓN GENERAL.
3. EXPLANADA DE COMPOSTAJE Y Balsa de Lixiviados.
4. AFECCIONES Y SERVIDUMBRES.
5. INUNDABILIDAD I.
6. INUNDABILIDAD II



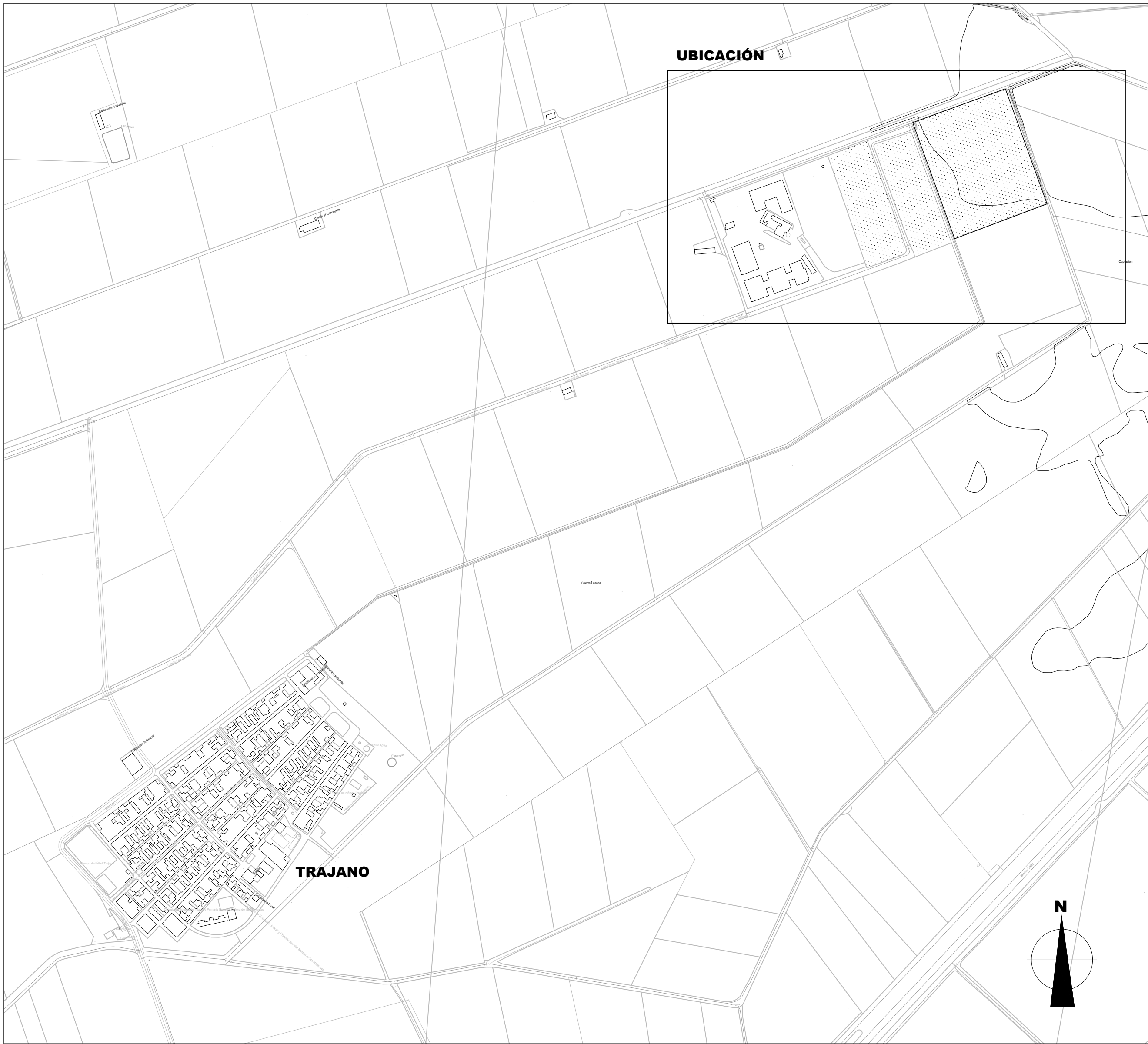
SITUACIÓN
E 1/25.000



LOCALIZACIÓN
E 1/25.000

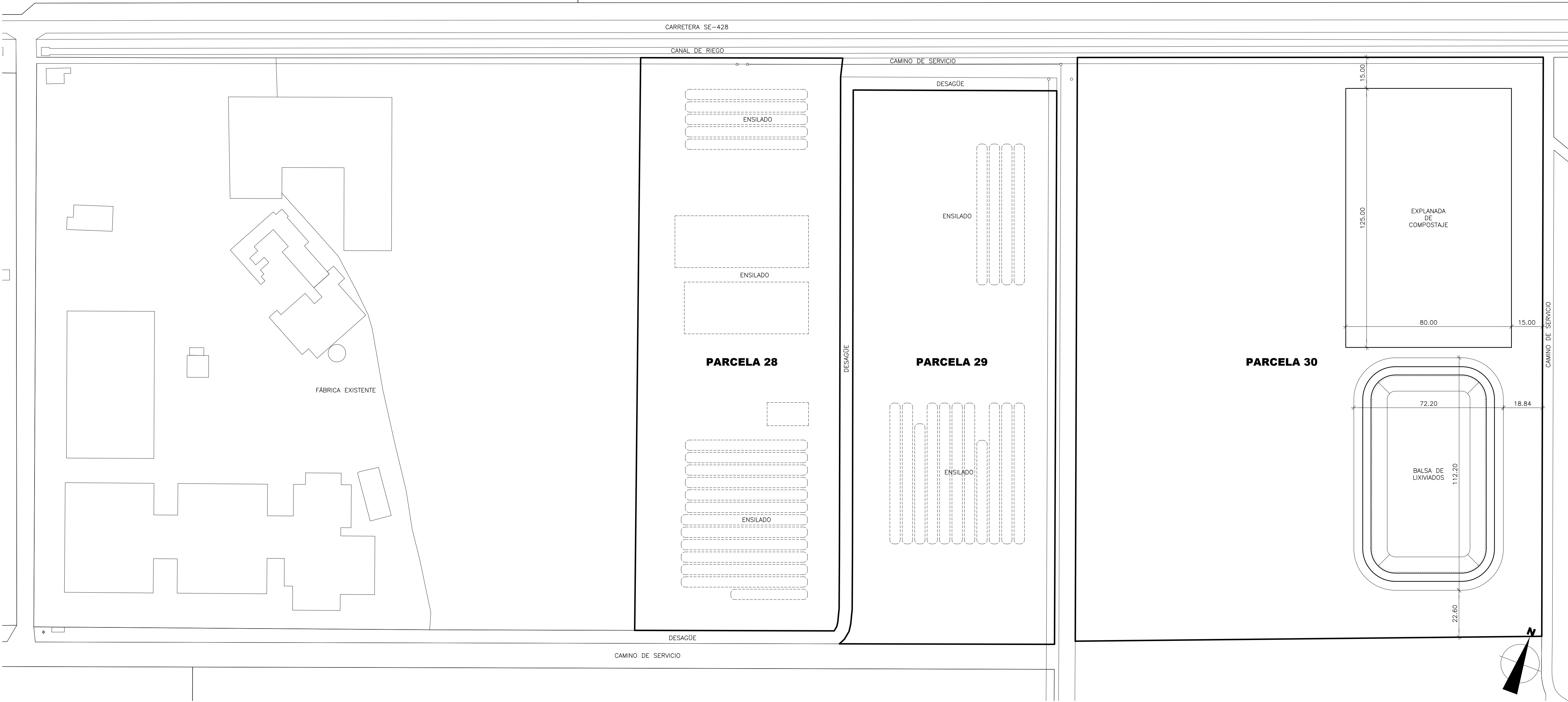


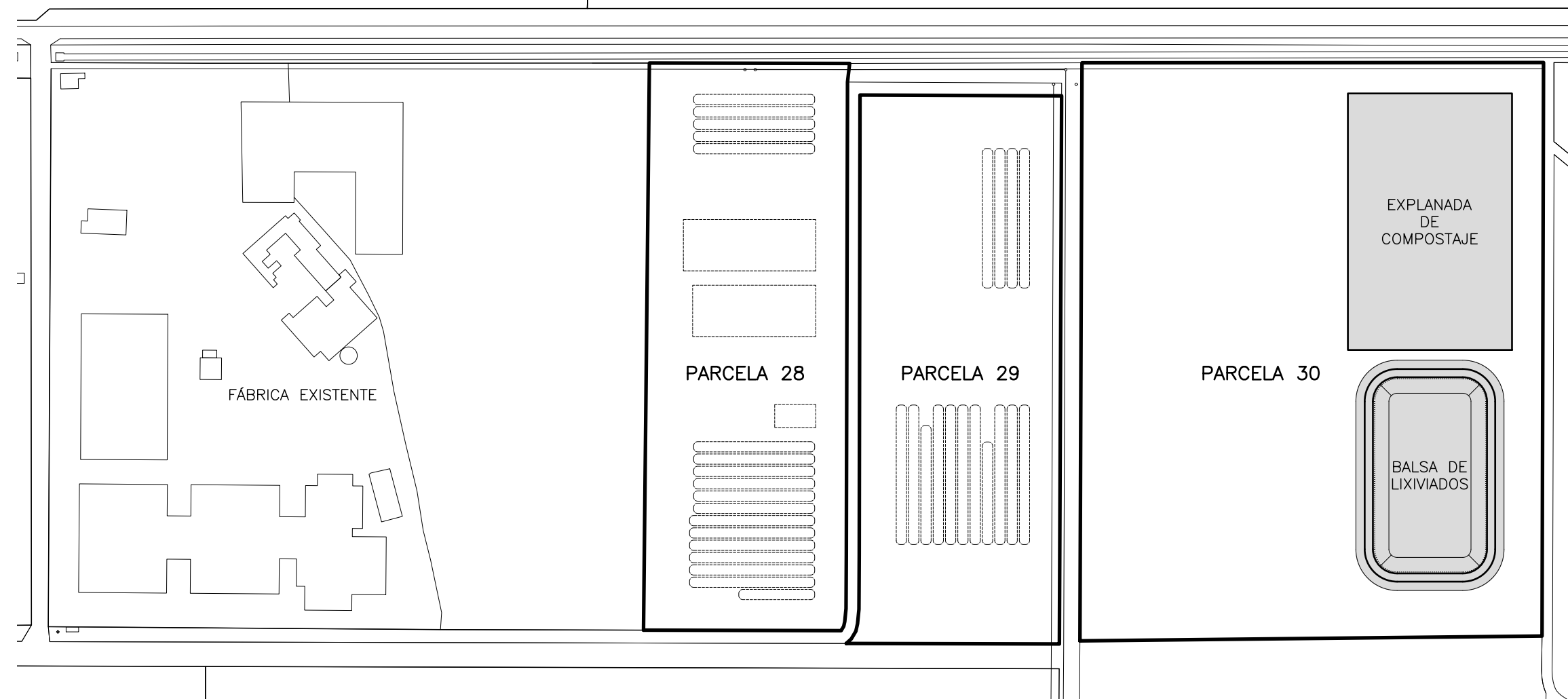
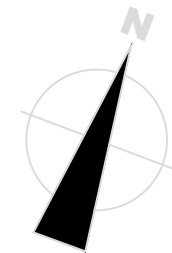
UBICACIÓN
E 1/3.000



EMPLAZAMIENTO
E 1/7.500

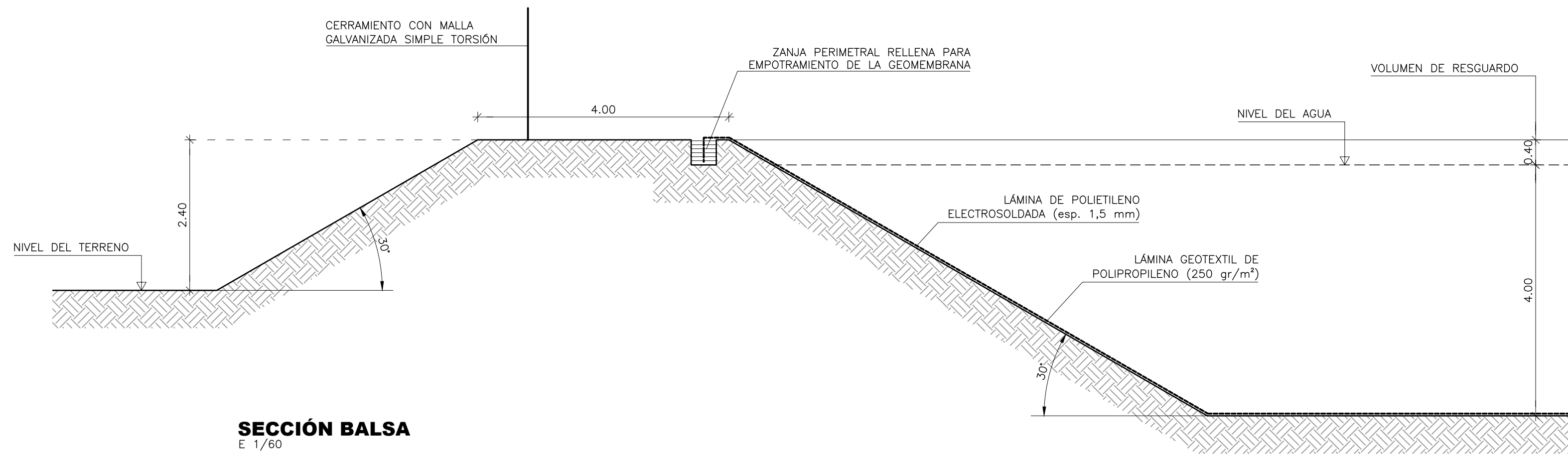
IMPLANTACIÓN
E 1/1000



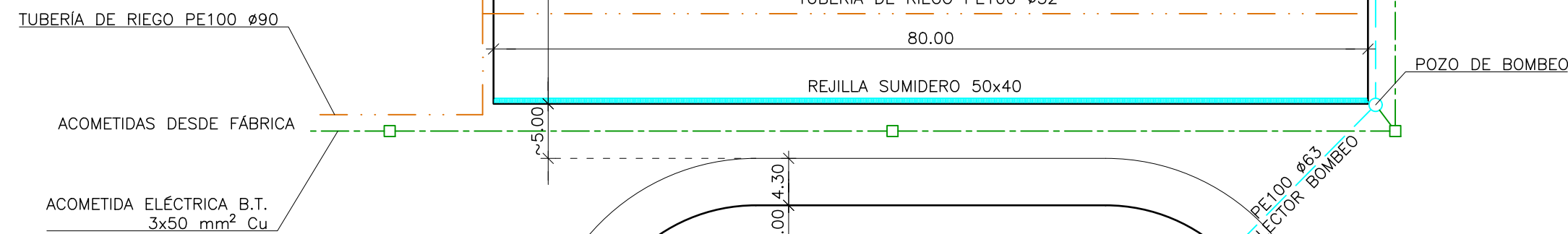


EMPLAZAMIENTO
E 1/2500

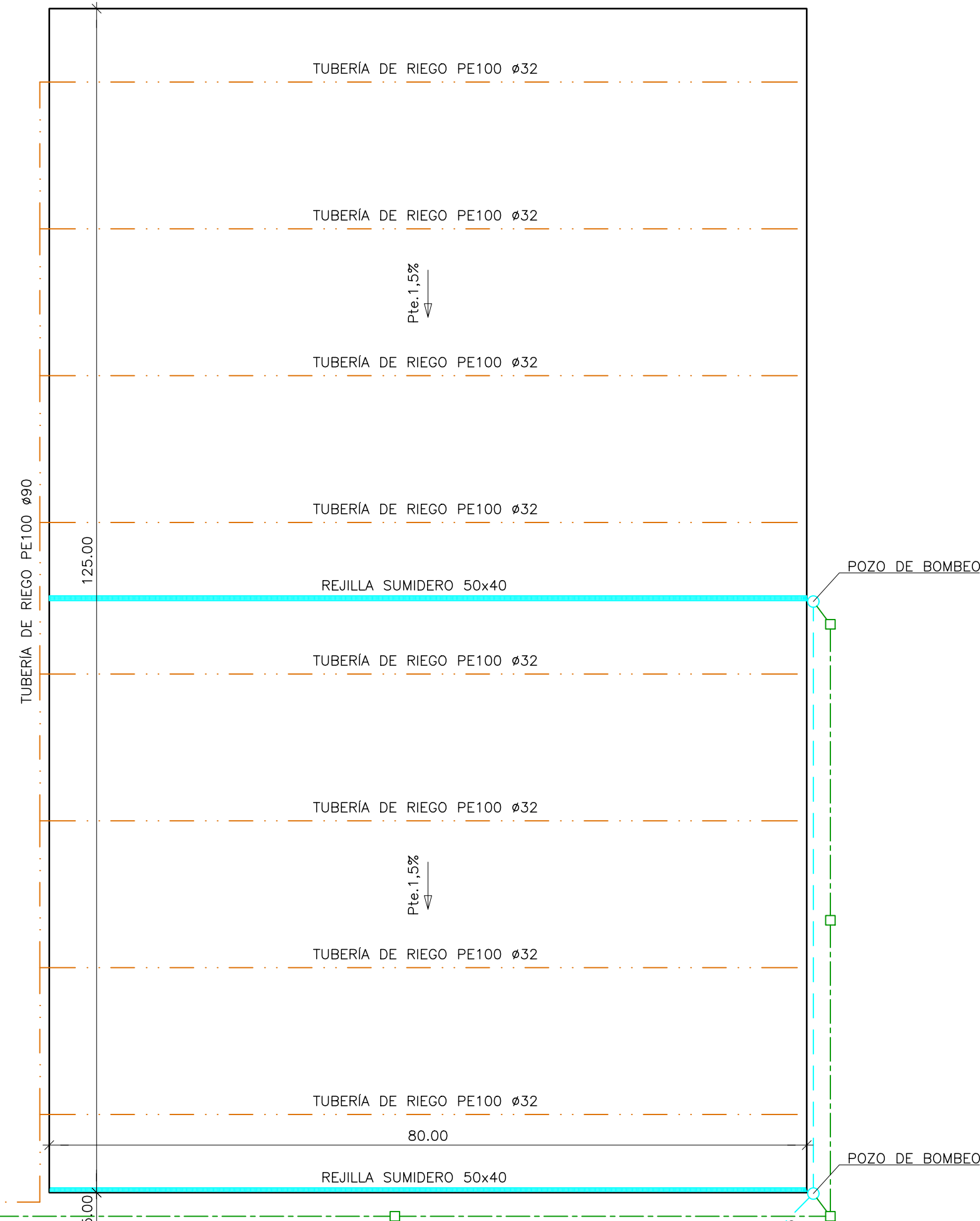
Volumen teórico de la balsa	16.500 m ³
Resguarda de seguridad superior	0,4 m.
Profundidad en zona plana	4 m.
Superficie media de la balsa	4.150 m ²



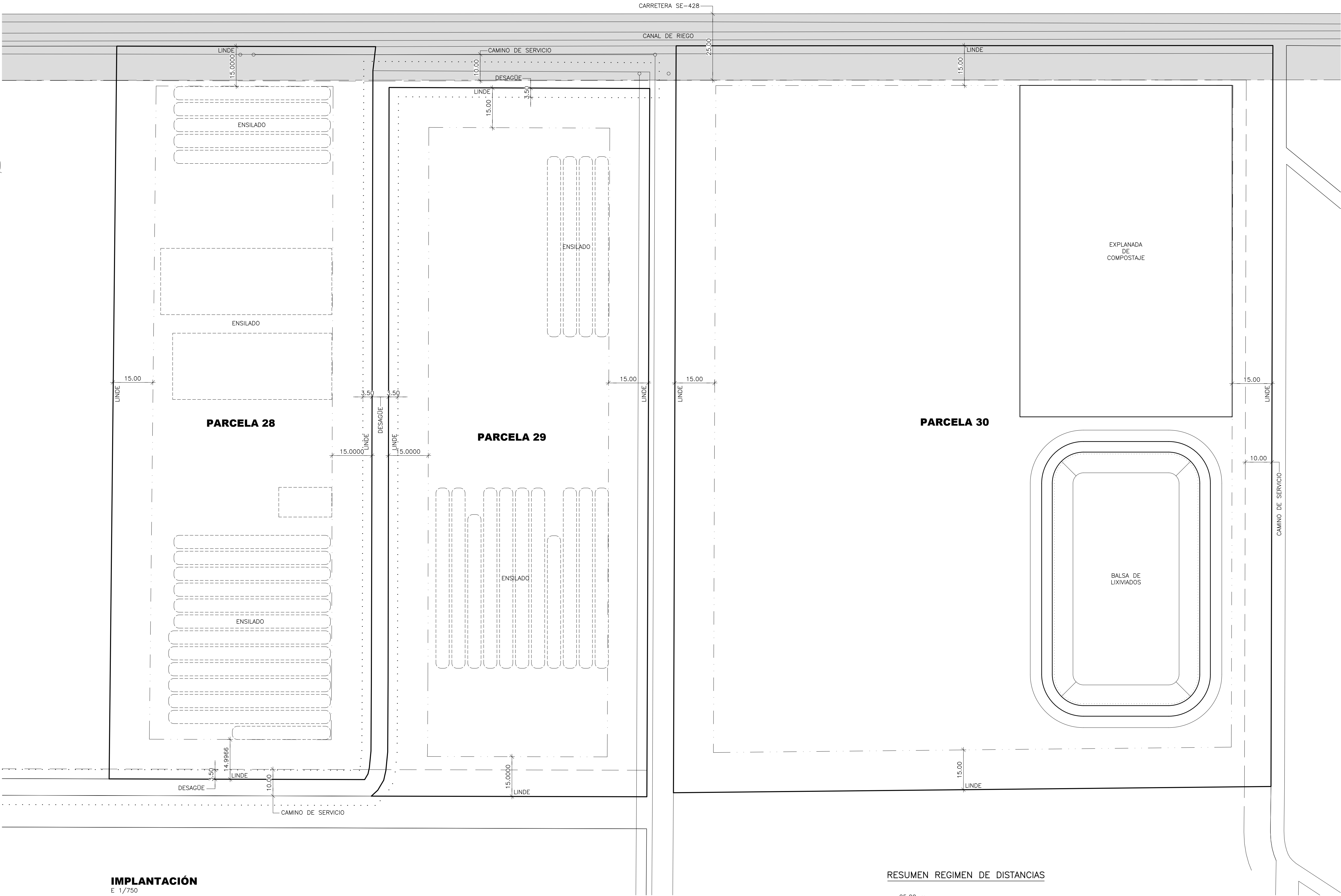
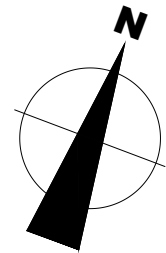
SECCIÓN BALSA
E 1/60



PLANTA
E 1/500



SECCIÓN LONGITUDINAL
E 1/960



IMPLANTACIÓN
E 1/750

RESUMEN REGIMEN DE DISTANCIAS

— 25,00 m	LÍMITE NO EDIFICACIÓN CARRETERAS CONVENCIONALES
— ··· 15,00 m	DISTANCIA A LINDEROS
— — 10,00 m	ZONA DE POLICÍA EN CAMINOS, DESAGÜES, ACEQUIAS
····· 3,50 m	SERVIDUMBRE EN DESAGÜES Y ACEQUIAS SIN CAMINO DE SERVICIO

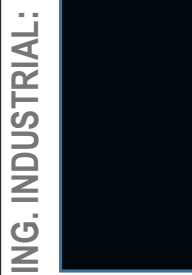
FECHA:
NOV.
2023



TÍTULO: PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES Y ELABORACIÓN DE COMPOSTAJE.

SITUACIÓN / PROMOTOR:
Parcelas 28, 29 y 30 del polígono 60
Trojano, Utrera (Sevilla) — AGROQUÍVIR S.C.A. DE 2ºGRADO

AIPORA
INGENIERÍA

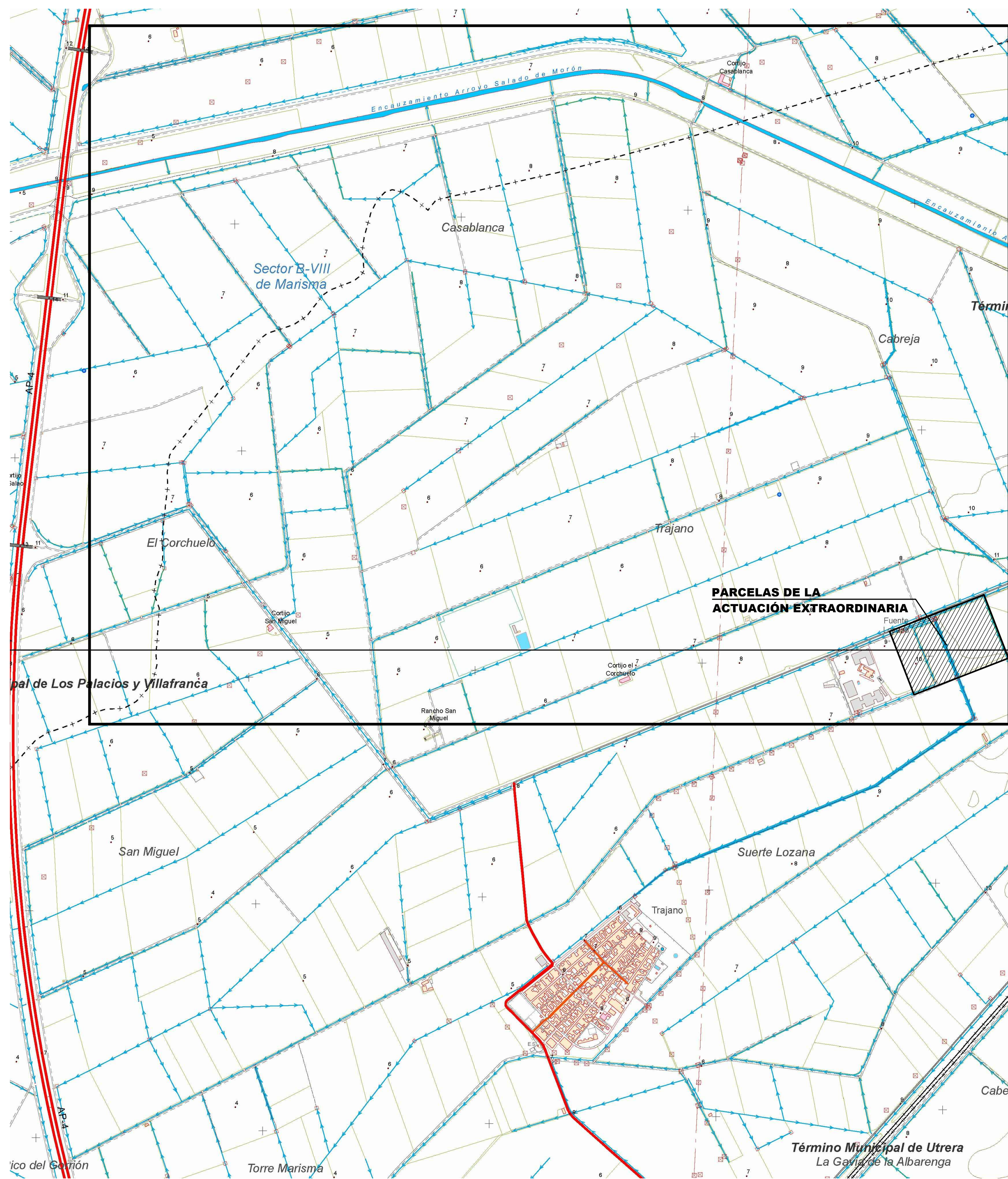


ING. INDUSTRIAL:
Enrique Mulet Navarro

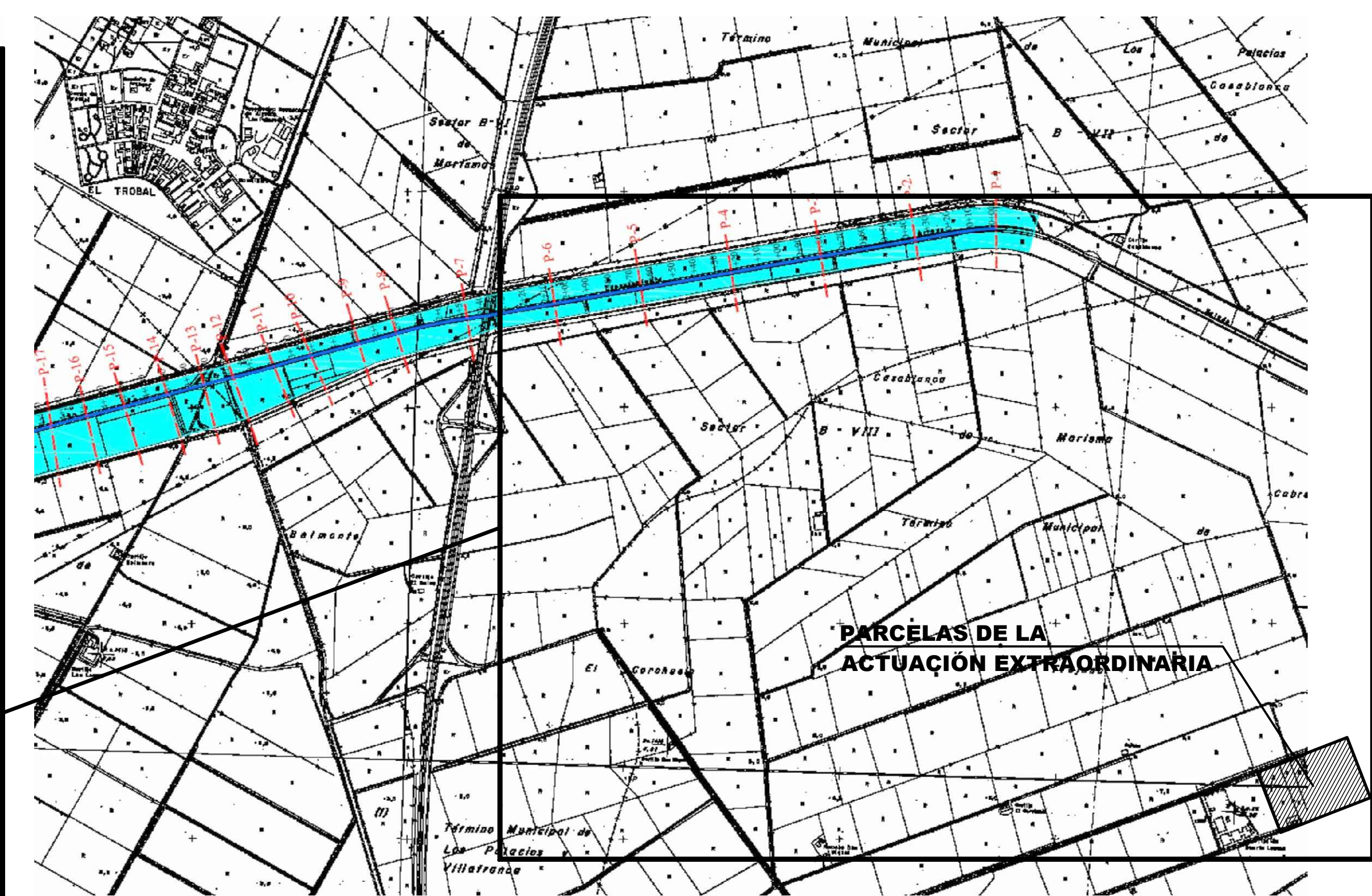
AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

PLANO:

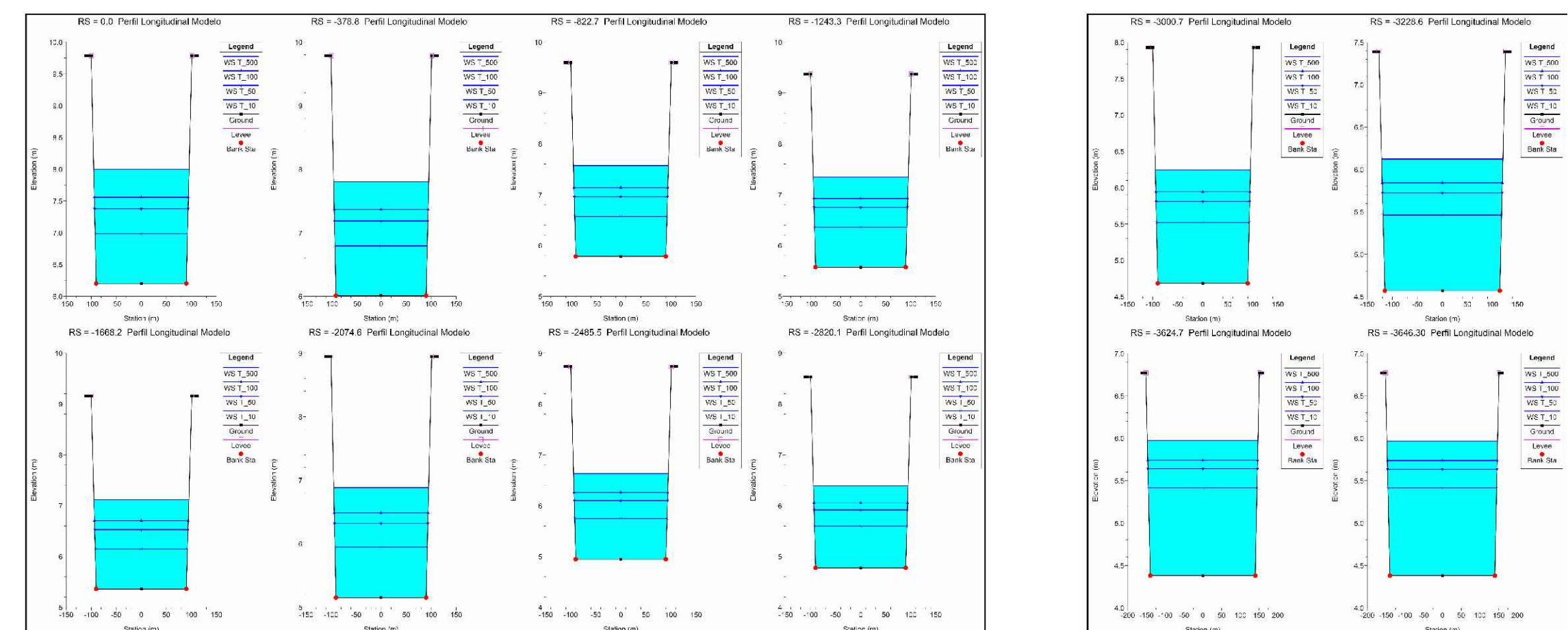
Nº ORDEN:
04



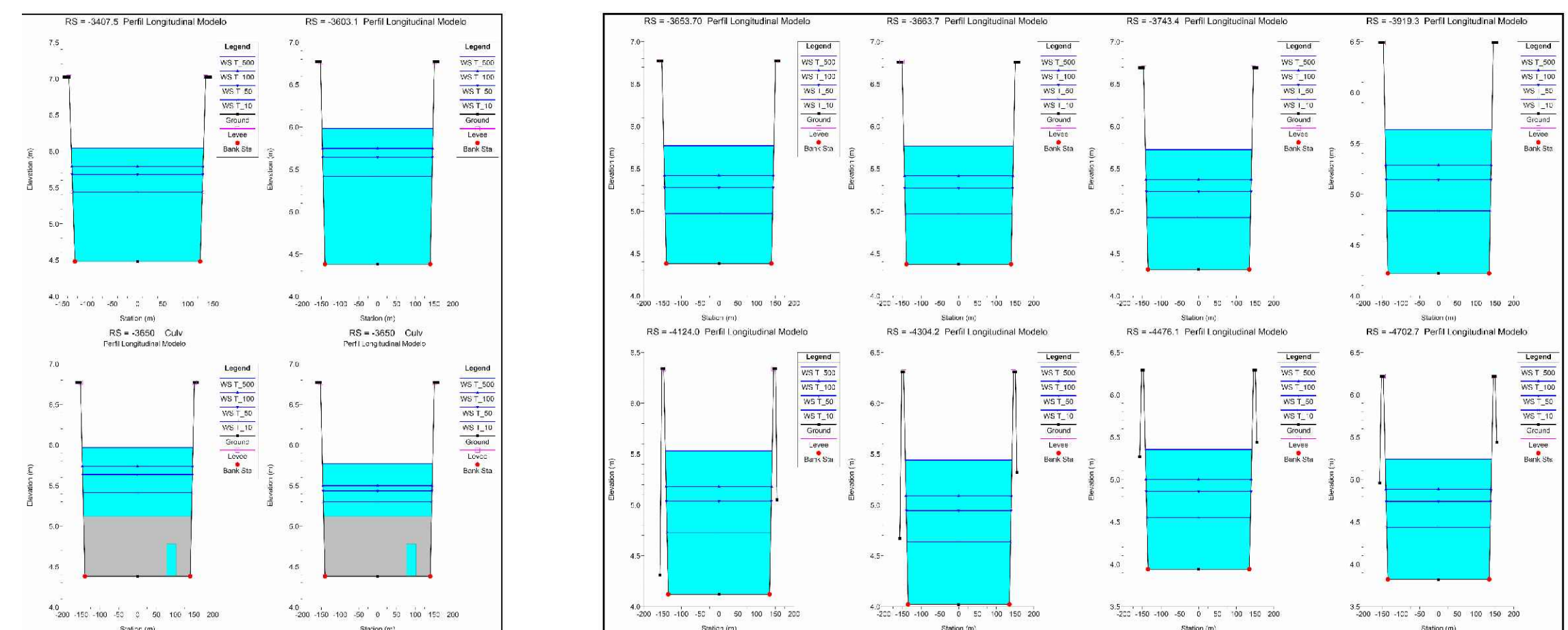
**Plano obtenido de la base cartográfica del
Instituto de Estadística y Cartografía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
de la Junta de Andalucía**



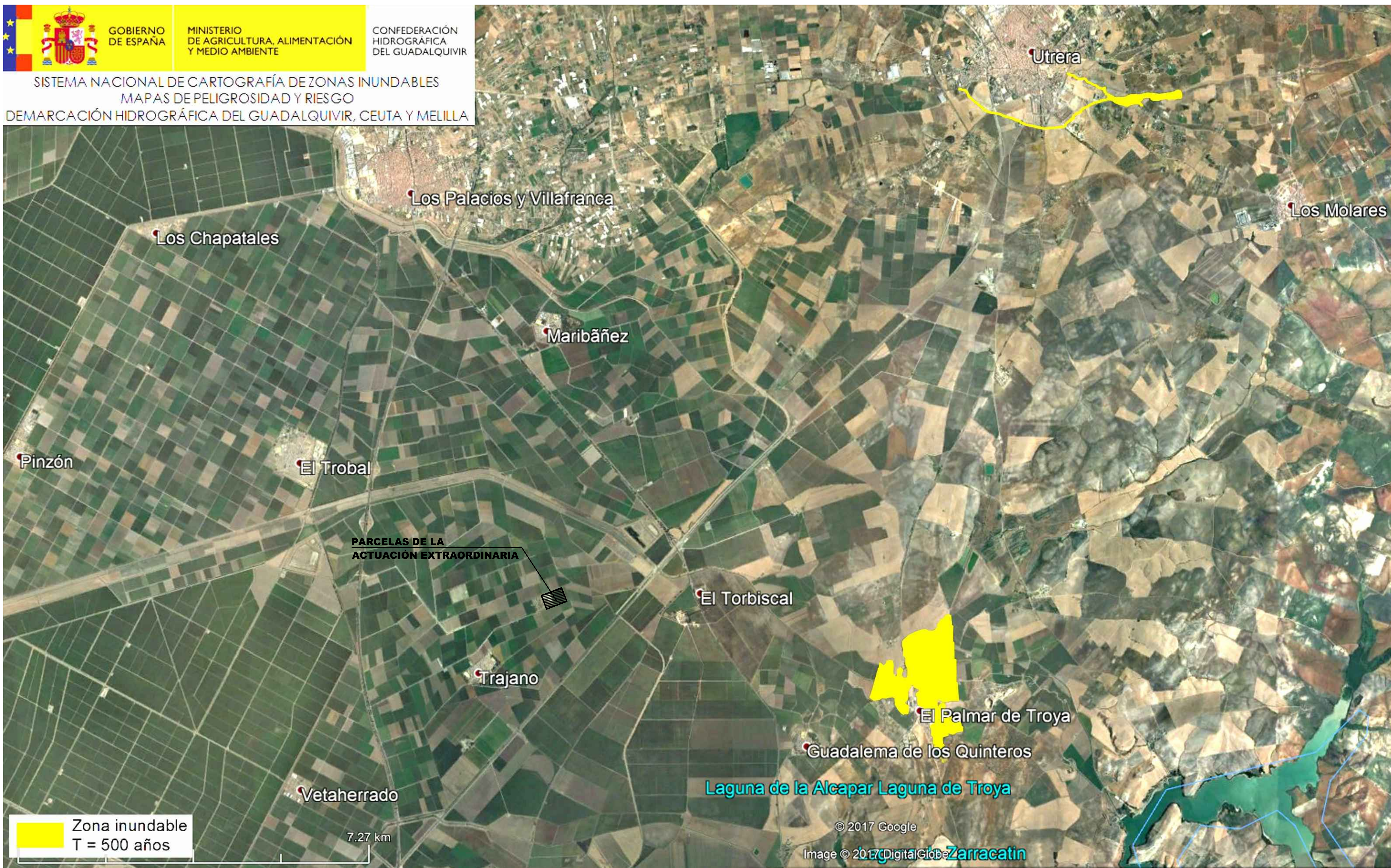
ARROYO SALADO DE MORÓN
Ámbito inundación periodo de retorno 500 años



SECCIONES



**Plano y secciones extraídas del Estudio de Inundabilidad
realizado para el P.G.O.U. de Los Palacios y Villafranca**



LOCALIZACIÓN
E 1740.000

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN EN UNAS PARCELAS RÚSTICAS LAS ACTIVIDADES DE ENSILADO DE FORRAJES Y ELABORACIÓN DE COMPOST.

PROMOTOR: **AGROQUIVIR S.C.A. DE 2º GRADO.**

SITUACIÓN: **PARCELAS 28, 29 Y 30 DEL POLÍGONO 60
TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)**

III.- ANEXO

1. FOTOCOPIA D.N.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.
3. FOTOCOPIA C.I.F. DE LA SOCIEDAD.
4. FOTOCOPIA ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
5. FICHAS CATASTRALES DE LAS PARCELAS.
6. ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE DOS DE LAS PARCELAS.
7. INFORMACIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.

Solicitado por:

AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE
SEGUNDO GRADO
CALLE PARCELA Nº 8073 DEL POBLADO DE TRAJANO, S/N
41727 UTRERA
SEVILLA

N/EXPTE. 0051391842 - UCRCA200138 - JAR

Le remito la Resolución de INSCRIPCIÓN dictada por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en el expediente de Nombramiento y cese total del consejo rector de la entidad "AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO", así como diligencia acreditativa de la inscripción.



Calle Albert Einstein (Edif. WTC, Isla de la Cartuja) Nº 4 Tlf: Nº 1 Tlf: 902 113 000 / 955 063 910

Código Seguro de Verificación: FCHTFRSCL+Jk/8+p3DSB9PBfJn6oIY . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO		FECHA Y HORA	12/11/2020 17:30:00
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	FCHTFRSCL+Jk/8+p3DSB9PBfJn6oIY	PÁGINA	1 / 1
 FCHTFRSCL+Jk/8+p3DSB9PBfJn6oIY				

Visto el expediente de INSCRIPCIÓN de Nombramiento y cese total del consejo rector de la entidad "AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO".

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO** Que mediante solicitud telemática de fecha 5 de octubre de 2020, D. ENRIQUE SANZ CEPEDA, en calidad de Persona designada de la Cooperativa, solicitó la INSCRIPCIÓN de Nombramiento y cese total del consejo rector.
- SEGUNDO** Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:
- Certificado renovación Consejo Rector
- TERCERO** Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Registros e Inspección de esta Dirección General, habiéndose formulado por el técnico Informe de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO** Esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social es competente para dictar la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como por el artículo 9.2.h) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, que atribuye a este centro directivo las competencias sobre calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas.
- SEGUNDO** Que examinado el contenido del expediente Nombramiento y cese total del consejo rector éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

- PRIMERO** Proceder a la inscripción favorable del acto de Nombramiento y cese total del consejo rector de la entidad "AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO", tipo Cooperativas de segundo y ulterior grado, en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



Calle Albert Einstein (Edif. WTC, Isla de la Cartuja) Nº 4 Tlf: Nº 1 Tlf: 902 113 000 / 955 063 910

Código Seguro de verificación:ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==	PÁGINA	1/2



ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==

SEGUNDO Retrotraer los efectos de esta Resolución a 08/10/2020, fecha de la anotación preventiva extendida como consecuencia del requerimiento de subsanación efectuado en dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 130.3 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

TERCERO Notificar la presente resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia expresa de que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de esta Consejería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo Segundo.1.6º de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL



Calle Albert Einstein (Edif. WTC, Isla de la Cartuja) Nº 4 Tlf: Nº 1 Tlf: 902 113 000 / 955 063 910

Código Seguro de verificación:ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==	PÁGINA	2/2



ny8kNj951k0fmz9d40t+Pg==

N/EXPTE. 0051391842 - UCRCA200138

Diligencia/certificado acreditativo de Nombramiento y cese total del consejo rector realizado

Para hacer constar que con fecha 08/10/2020, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo ha acordado inscribir en el Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS de la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas el acto de Nombramiento y cese total del consejo rector de la entidad "AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO", tipo Cooperativas de segundo y ulterior grado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011 de 23 de septiembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a la Hoja 138, bajo el asiento 49.



Calle Albert Einstein (Edif. WTC, Isla de la Cartuja) Nº 4 Tlf: Nº 1 Tlf: 902 113 000 / 955 063 910

Código Seguro de Verificación: FCHTFRSCyVomCcysi7aINP6w5kmwcz . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	FECHA Y HORA	12/11/2020 17:27:49
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es FCHTFRSCyVomCcysi7aINP6w5kmwcz	PÁGINA	1 / 1
 FCHTFRSCyVomCcysi7aINP6w5kmwcz			

4. FOTOCOPIA ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
L	21 AGO. 2001 21773
I	
D	REGISTRO GENERAL
A	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
	3 SEVILLA

JOSE MARIA LORCA BAÑOS
C/MULHACEN, 41
41710 UTRERA
SEVILLA

Fecha: 26 de julio de 2.001
RF: MC/MP

Le remito la Resolución de INSCRIPCIÓN dictada por la Dirección General en el expediente de CONSTITUCIÓN de la entidad AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO, así como copia de la documentación debidamente diligenciada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo. : MARIA DE CONTRERAS VILCHES



Visto el expediente de INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN de la proyectada entidad "AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO".

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que en escrito de fecha 9 de octubre de 2.000, registrado de entrada el día 11 de octubre de 2.000, D/Dª JOSÉ MARIA SANCHEZ REDAÑO, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la CALIFICACIÓN PREVIA de CONSTITUCIÓN.

2º.- Con fecha 6 de febrero de 2.001, esta Dirección General le remitió escrito en el que se ponían de manifiesto una serie de defectos subsanables en la documentación presentada.

3º.- En escrito de 5 de abril de 2.001 se aporta documentación para subsanar los defectos pendientes.

4º.- Con fecha 23 de mayo de 2.001, se remitió por esta Dirección General, Resolución favorable de CALIFICACIÓN PREVIA de CONSTITUCIÓN.

5º.- Que en escrito de fecha 11 de julio de 2.001, registrado de entrada el día 12 de julio de 2.001, D/Dª JOSE MARIA LORCA BAÑOS, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN.

6º.- Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- ESTATUTOS SOCIALES (3 Copias)
- ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE (2 Copias)
- CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE (2 Copias)
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL (2 Copias)
- CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN ADOPTADO POR LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS COOPERATIVAS SOCIOS
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS COOPERATIVAS SOCIOS
- COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
- COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA (2 Copias)
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO EXENCIÓN O NO SUJECCIÓN AL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

7º.- Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente, le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2.000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2.000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 3.1 del Decreto 39/1.997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

SEGUNDO.- Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 39/1.997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

TERCERO.- Que en la tramitación del presente expediente de CONSTITUCIÓN se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

RESUELVE

PRIMERO.- Inscribir el acto de CONSTITUCIÓN de la entidad AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO en el Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

SEGUNDO.- Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 26 de julio de 2.001

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL ✓

Fdo. : FERNANDO JOSCANO SÁNCHEZ

Nº Certf.: TR20000914

S A L I D A 2	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	
	21 JUN. 2000 3170	
	REGISTRO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL SEVILLA	

JOSE MARIA SANCHEZ REDAÑO
FELICIANO SANCHEZ-BARRIGA PECHE
AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 27 3º A
41004, SEVILLA
SEVILLA

RF: CA/RD

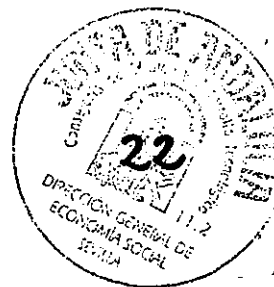
CARMEN LUTGARDA ACOSTA ORTEGA, JEFA SECC. DE REGISTRO DE COOP. Y SS.LL.

CERTIFICA: Que según los datos obrantes en la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas, no existe Cooperativa Andaluza alguna cuya denominación coincida con la de:

AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO

Y para que conste, y a los efectos previstos en los artículos 16.2 de la Ley 2/1.999 de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y 9 del Decreto 39/1.997 de 11 de febrero, que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales, y a petición de la parte interesada, expido el presente en Sevilla, a diecinueve de junio de dos mil .

NOTA: Esta certificación perderá su eficacia, si la entidad titular de la denominación no iniciase el expediente de constitución, o en su caso de modificación, dentro de los TRES meses siguientes a la fecha de su expedición. Transcurrido el precitado plazo deberá solicitarse de nuevo acompañando a la solicitud el certificado original caducado.



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO AGROQUIVIR.-

CAPITULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de AGROQUIVIR, Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado se constituye en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), una Sociedad Cooperativa de Segundo Grado sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y que se regirá por estos estatutos.

La Cooperativa tiene plena personalidad jurídica, y, en tal sentido, puede adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes derechos, contraer obligaciones incluidos los fiscales que legalmente le correspondan.

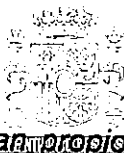
Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta Sociedad Cooperativa es:

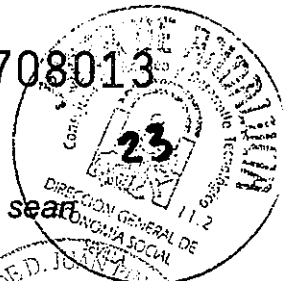
- a) Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para sus socios, elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario.
- b) Conservar, tipificar, transformar, manipular, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de la Cooperativa y de sus socios.
- c) Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, así como la construcción y explotación de obras e instalaciones necesarias a estos fines.
- d) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, o encaminadas al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación de análisis y de persona especializada.



25 PTA



3V4708013



- e) Cualesquiera otros fines que sean propios de la actividad agraria o sean antecedentes, complemento o consecuencia directa de la misma.

Artículo 3.- Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en la Parcela nº 8073 del Poblado de Trajano en el término municipal de Utrera (Sevilla), pudiendo ser trasladado a otro lugar del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector. Cuando el traslado se produzca a una localidad distinta se requerirá acuerdo de la Asamblea General. En ambos casos será necesaria la correspondiente modificación estatutaria y su consiguiente inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 4.- Ambito Territorial.

El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La cooperativa habrá de desarrollar principalmente su actividad societaria en Andalucía. No obstante, podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 5.- Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.- DE LOS SOCIOS.

Artículo 6. - Requisitos de los socios.

1. Podrán ser socios las cooperativas agrarias que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de la cooperativa.
2. También podrán ser socios, sin superar el 25 % del total de socios, las Sociedades Agrarias de Transformación integradas únicamente por titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias y/o trabajadores agrícolas.

Artículo 7.- Socio colaborador.



1. Podrán formar parte de la sociedad cooperativa, como socios colaboradores, aquellas cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación que, sin realizar la actividad o actividades principales de la cooperativa, participen en alguna o algunas de las accesorias.
2. El conjunto de sus votos no podrá superar el veinte por ciento de los votos sociales.
3. Podrán elegir un representante en el Consejo Rector, con voz pero sin voto, cuando su número supere al de socios ordinario, o su capital alcance el 20% del total de la cooperativa.
4. Los socios colaboradores habrán de suscribir una aportación inicial al capital social que se fijará en su día por la Asamblea, y no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, si bien pueden ser autorizadas por la Asamblea General a realizar aportaciones voluntarias.

La suma de sus aportaciones al capital no podrá superar el veinte por ciento de la de los socios ordinarios.

5. El régimen de admisión y baja será el establecido por este estatuto para los socios ordinarios.
6. Sus derechos y obligaciones serán los establecidos para los socios ordinarios con los condicionamientos expresados en este artículo..

Artículo 8.- Asociado.

1. Podrán formar parte de la entidad, como asociados, Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Agrarias de Transformación que realicen la aportación al capital que se fijará en su día en la Asamblea, y que no desarrollen la actividad cooperativizada. Su régimen de admisión y baja se ajustará a lo establecido por este estatuto para los socios ordinarios. En cuanto a sus derechos y obligaciones a lo establecido para los ordinarios con los condicionamientos expresados en este artículo.
2. Los asociados tienen derecho de asistencia y voz en la Asamblea General, si bien el conjunto de sus votos no podrá superar el veinte por ciento de los votos sociales.
3. Los asociados podrán elegir un representante en el Consejo Rector, con voz pero sin voto, cuando sus aportaciones al capital social alcancen el 30% del total de la cooperativa.
4. El asociado no podrá darse de baja voluntaria de la cooperativa hasta que no haya transcurrido el plazo de 5 años.



5. Realizada la suscripción de la aportación inicial al capital social, los asociados no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones al capital. La suma de sus aportaciones al capital social no podrá superar el treinta por ciento la de los socios.
6. Las aportaciones al capital social de los asociados habrá de contabilizarse de manera independiente a las de los socios; se acreditarán mediante títulos nominativos y especiales, y devengarán los intereses que acuerde la Asamblea General.
7. En caso de baja, este tipo de aportaciones al capital social se devolverá íntegramente en el plazo de tres meses, salvo para el incumplimiento del plazo de permanencia en cuyo caso se aplican el régimen establecido para la baja no justificada.

Artículo 9.- Admisión

1. Para ingresar en la cooperativa será suficiente la solicitud por escrito del aspirante a socio dirigida al Consejo Rector con justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma.
2. Las decisiones sobre la admisión de socios corresponderán al Consejo Rector quien en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el recibo de aquella, decidirá y comunicará, también por escrito, al aspirante a socio el acuerdo de admisión o denegatorio. Éste último, será siempre motivado y quedará limitado a aquellos casos en que venga determinado por causa justificada, derivada de estos estatutos, de alguna disposición legal imperativa, o de imposibilidad técnica. En el supuesto de que no haya acuerdo expreso de la solicitud de admisión ésta se entenderá denegada.
3. El nuevo socio contará con un mes de plazo desde la notificación para suscribir y desembolsar las aportaciones y, en su caso, las cuotas de ingreso o periódicas exigidas.
4. El Consejo Rector vendrá obligado a publicar su acuerdo, inmediatamente después de adoptado, en el tablón de anuncios del domicilio social.
5. El acuerdo denegatorio podrá ser impugnado por el aspirante a socio ante la Asamblea General, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación o desde que transcurrieran dos meses sin haber obtenido respuesta.
6. Tanto el acuerdo de admisión como el denegatorio podrán ser impugnados ante el citado órgano social, dentro del mismo plazo de tiempo a contar del día siguiente de su publicación, por más del 15% de los socios.
7. Los recursos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberán ser resueltos por la primera Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. En caso contrario, se entenderán denegados.



8. *Contra el acuerdo que los resuelva expresamente o transcurrido el plazo legal para ello sin que haya resuelto, quienes estén legitimados para impugnar los acuerdos del Consejo Rector podrán acudir a la jurisdicción competente. Si el recurso en cuestión es estimado, la cooperativa deberá efectuar, en el plazo de dos meses desde que se resolviera el recurso, el reembolso de las cantidades aportadas.*
9. *La cooperativa permanecerá abierta a la entrada de nuevos socios.*

Artículo 10.- Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

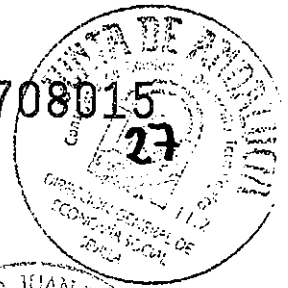
- a) *Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.*
- b) *Ser elector y elegible para los cargos sociales.*
- c) *Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.*
- d) *Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.*
- e) *Darse de baja en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales.*
- f) *Percibir intereses cuando procedan.*
- g) *Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa.*
- h) *Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.*
- i) *Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.*
- j) *Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas o en los acuerdos de la Asamblea General.*
- k) *Cualesquiera otros previstos en la Ley o en estos estatutos sociales.*



25 PTA



3V4708015



Artículo 11.- Obligaciones de los socios.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocadas.
- b) Cumplir lo regulado en estos estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades y servicios cooperativos derivados del objeto social en la proporción del 100% del total de las necesidades de cada socio. De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los socios aportarán o retirarán todos los productos sobre los que incida la actividad de comercialización de la cooperativa.
- d) Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos
- e) No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa, ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector.
- f) Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
- g) Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- h) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
- i) Permanecer en la cooperativa por un plazo mínimo de 5 años.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que resulten de los preceptos legales y estatutarios.
- k) Comunicar el cambio de representante ante la cooperativa.

Artículo 12. Régimen disciplinario.

1. A los socios y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.
2. Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en:
 - A) Leves, que prescriben al mes.



- B) Graves, a los dos meses.
- C) Muy Graves, a los tres meses.

El plazo de prescripción empezará a contar el día en que el Consejo Rector, tenga conocimiento de la comisión de la infracción, y en todo caso, al año de haberse cometido. El plazo se interrumpirá por la incoación del procedimiento disciplinario por sólo en el caso de que en el mismo recayese acuerdo y fuese notificado en el plazo de tres meses desde su iniciación.

Son faltas leves:

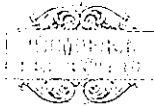
- 1. La falta de asistencia no justificada a actos sociales para los que el socio fuese convocado en la forma debida.*
- 2. La falta de notificación, al Secretario de la cooperativa, del cambio de representante o domicilio del socio.*
- 3. Cuantas infracciones de estos estatutos se cometan por vez primera y no estén previstas en los apartados reguladores de faltas graves y muy graves.*

Son faltas graves:

- 1. La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.*
- 2. El incumplimiento de un mandato del Consejo Rector o de la Asamblea, siempre que se produzca por primera vez y que no altere de una forma notoria la vida social de la cooperativa ni sus fines.*
- 3. La acumulación de dos faltas leves en el período de un año, a contar desde la fecha de la primera leve.*
- 4. La falta de respeto y consideración, así como los malos tratos de palabra u obra para con otro socio de la entidad en actos sociales de la misma.*

Son faltas muy graves:

- 1. Desarrollar una actuación perjudicial y grave de los intereses de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude de aportaciones u ocultación de datos relevantes, así como la manifiesta desconsideración de los Rectores y representantes de la cooperativa, que atenten contra los intereses materiales o el prestigio de la entidad.*
- 2. Falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos, propios y significativos de la cooperativa.*



25

PTA



3V4708016



3. Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
4. Falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
5. La omisión de preaviso para causar baja.
6. La falta de asistencia reiterada, no justificada, a los actos sociales a los que fuese debidamente convocado.
7. La no entrega a la cooperativa para su comercialización conjunta de la producción establecida en el artículo 11. C de los presentes estatutos.



Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

Para las FALTAS LEVES: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta cinco mil pesetas.

Para las FALTAS GRAVES: multa de entre cinco mil una pesetas y veinticinco mil pesetas o exclusión.

Para las FALTAS MUY GRAVES: multa desde veinte y cinco mil una a cincuenta mil pesetas o, en su caso, la exclusión de socio.

Todo ello sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que el socio no haya aportado o retirado el producto o parte del mismo o no hubiera utilizado total o parcialmente los servicios cooperativos, estará obligado a abonar a la Cooperativa un canon para amortización y gastos generales, importe que será igual por kg de producto dejado de aportar a lo descontado por la misma medida de peso a los restantes socios que aportaran su producción.

Igualmente al socio que se encuentre al descubierto de sus obligaciones económicas o no participe en las actividades cooperativas previstas en los estatutos se le puede sancionar con la suspensión hasta que normalice su situación del derecho de voto y asistencia a la Asamblea General.

Artículo 13.- Órgano sancionador y procedimiento.

Los procedimientos disciplinarios y los recursos que corresponden son:

- a) *La facultad disciplinaria es competencia indelegable del Consejo Rector.*
- b) *En todos los supuestos será preceptiva la audiencia previa de los interesados.*
- c) *En el caso de exclusión el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación.*



- d) La inmediata Asamblea General que se celebra, tratará este asunto como punto primero del Orden del día, resolviendo mediante votación secreta y notificarán el acuerdo al socio excluido en el plazo de un mes desde su celebración.
- e) Hasta tanto la Asamblea General resuelva o haya transcurrido el plazo para recurrir sin haberlo hecho el interesado, dicho acuerdo no será ejecutivo.

Artículo 14.- Causas de baja del socio.

1. El socio podrá darse de baja voluntariamente de la cooperativa en cualquier momento, estando obligado a preavisar por escrito al Consejo Rector con un año de antelación, y antes de su separación estará obligado a cumplir sus obligaciones contraídas con la cooperativa de segundo grado o resarcirla económicamente.

El mínimo de permanencia del socio en la Cooperativa será de 5 años. El socio que incumpla el deber señalado en el apartado i, del art.11 de los presentes Estatutos, autoriza a la cooperativa a exigir al socio la correspondiente indemnización de daños y perjuicios u obligar al socio a participar, hasta el final del ejercicio económico o del período comprometido, en las actividades y servicios cooperativizados en los términos en que venía obligado, entendiéndose, en tal caso, producida la baja al término de dichos períodos, a los efectos previstos en la letra c) del apartado 2 del art. 84 de la Ley.

2. Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo, conforme a la Ley y a estos estatutos. Siempre que dicha pérdida no responda a un deliberado propósito del socio de eludir sus obligaciones con la cooperativa, o de beneficiarse indebidamente con su baja obligatoria, ésta tendrá la consideración de justificada.

También tendrá los efectos propios de la baja justificada la separación de la cooperativa por parte del socio disconforme con cualquier acuerdo de la Asamblea General, que implique la asunción de cargas gravemente onerosas para su capacidad económica y no previstas estatutariamente, y que así lo solicite previo escrito al Presidente del Consejo Rector en los treinta días siguientes al de la celebración de la Asamblea General, o al de la recepción de la notificación del acuerdo, en caso de no haber asistido.

Igualmente, la baja se considerará justificada en el supuesto previsto en el artículo 106.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 15.- Causas de baja justificada.

Son causas de baja justificada todas las que se produzcan respetando los requisitos establecidos en los dos apartados del artículo precedente.

Artículo 16.- Exclusión del socio.

La exclusión de un socio habrá de fundarse en causa grave o muy grave prevista en estos estatutos, será acordada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado.

Para el resto de la regulación de esta sanción disciplinaria se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, sin que quepa recurso ante otros órganos de la cooperativa.

Artículo 17.- Operaciones con terceros.

1. La cooperativa puede desarrollar, en cada ejercicio económico, actividades de conservación, tipificación, manipulación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agrarios que no procedan de la cooperativa o de sus socios, hasta un 50%, cuantificado, dicho porcentaje, independientemente por cada una de las actividades en que la cooperativa utilice productos agrarios de terceros.
2. En todo caso, las operaciones con terceros y los resultados positivos o negativos, se imputarán conforme a lo establecido en el artículo 92 y en el apartado 3 del artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
3. No se considerarán operaciones con terceros, por asimilarse a operaciones con socios, aquellas que realicen con otra cooperativa agraria, siempre que tengan por objeto productos que se comercialicen o transformen con habitualidad por parte de ambas entidades.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS SOCIALES.

Artículo 18.- Organos sociales

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno son:

- a) Asamblea General



- b) Consejo Rector
- c) Interventores

Artículo 19.- La Asamblea General. Concepto y Competencias.

1. La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa y, en su caso, los asociados, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y estos estatutos. Todos los socios, incluso los disidentes, los no asistentes y los asociados quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.
2. La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:
 - a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, los Interventores y los Liquidadores.
 - b) Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
 - c) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias y su actualización, así como las cuotas de ingreso y periódicas.
 - d) Emisión de obligaciones y títulos participativos, así como de cédulas y bonos hipotecarios.
 - e) Modificación de los estatutos sociales.
 - f) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiese.
 - g) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la cooperativa.
 - h) Aprobación del balance final de la liquidación.
 - i) Constitución de cooperativas de primer, segundo o ulterior grado, y cooperativas de integración, adhesión o separación de las mismas; creación, adhesión o separación de consorcios, federaciones, asociaciones; creación y extinción de secciones de la cooperativa; así como la participación en empresas no cooperativas.
 - j) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, de los Interventores, y en su caso, de los Auditores y Liquidadores, así como transigir o renunciar a la misma.

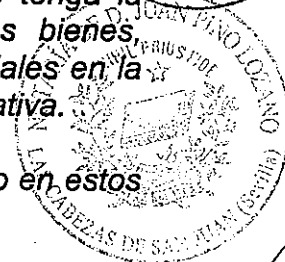


25 PTA



3V4708018

33



- k) *Enajenación, cesión, traspaso o constitución de algún derecho real de garantía sobre la empresa o de alguna parte de ellas que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que suponga modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativas o funcional de la cooperativa.*
- l) *Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.*

Artículo 20.- Clases de Asambleas Generales.

1. *Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.*
2. *La Asamblea General ordinaria, convocada por el Consejo Rector, se reunirá anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para censurar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas anuales y distribuir excedentes o imputar pérdidas. Además, podrá decidir sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.*
3. *Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.*

Artículo 21.- Convocatoria.

1. *La Asamblea General ordinaria deberá convocarse por el Consejo Rector dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico.*

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, la misma será efectuada por los Interventores. En todo caso, transcurrido un mes desde la expiración del plazo legal de convocatoria sin que ésta se haya efectuado, cualquier socio o asociado, en su caso, podrá solicitarla del juez competente.

2. *El Consejo Rector por propia iniciativa, podrá convocar a la Asamblea General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y, así mismo, cuando lo solicite un número de socios y asociados, en su caso, que represente, al menos, el veinte por ciento.*
3. *Cuando el Consejo Rector no efectuara la convocatoria solicitada dentro del plazo previsto, la harán los Interventores dentro de los quince días siguientes. En su defecto la Asamblea General podrá ser convocada, a petición de cualquiera de aquellos solicitantes, por el Juez que corresponda, presidiéndola el socio que aparezca en primer lugar de la solicitud.*



Deberá ser solicitada del Consejo Rector por los Interventores la pertinente convocatoria, cuando consideren que algún miembro del citado órgano de gobierno, gestión y representación, incurre en alguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición preceptuadas en el art. 70 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En este caso, transcurrido un mes desde que fuese efectuada la expresada solicitud sin que sea atendida en forma por el Consejo Rector, los Interventores convocarán directa e inmediatamente a la Asamblea General a fin de que se pronuncie sobre este extremo.

4. La convocatoria de la Asamblea General se efectuará con una antelación de al menos, veinte días a la celebración de la misma, y ésta no podrá ser posterior en dos meses a la citada convocatoria. Se notificará a cada socio y asociado, en su caso, y se anunciará en el tablón, debiendo justificar documentalmente el Secretario del Consejo Rector la remisión de las comunicaciones dentro del expresado plazo.

La notificación y el anuncio expresarán, con la debida claridad y concreción, la denominación y domicilio de la cooperativa, los asuntos incluidos en el orden del día, el lugar en que hay de celebrarse la reunión, así como el día y hora señalados para ella, tanto en primera como en segunda convocatoria, mediando entre ambas media hora. La convocatoria deberá hacer constar la relación completa de información o documentación que está a disposición del socio o asociado, en su caso, y el régimen de consulta.

5. El orden del día de la Asamblea será fijado por el Consejo Rector, con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los socios y asociados, en su caso, una información suficiente. No obstante, deberá incluir los asuntos propuestos al Consejo Rector, con anterioridad a la convocatoria o luego de la misma, por un número de socios y asociados igual al previsto en el apartado 2 de este artículo a efectos de solicitud de la Asamblea General Extraordinaria, así como por los Interventores, dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación de la convocatoria. El Consejo rector deberá de incluirlos en el orden del día, haciendo pública su inclusión cinco días antes, como mínimo, de la fecha señalada para la reunión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del domicilio social de la cooperativa. No obstante, cuando la petición de inclusión de algún asunto se efectuara con una antelación de, al menos, quince días antes de la convocatoria, dicho asunto tendrá la publicidad que en cuanto a tiempo y forma establece el art. 49.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

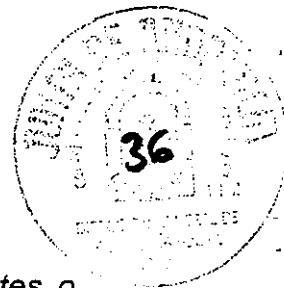
El orden del día incluirá, necesariamente, un punto que permita a los socios y asociados efectuar ruegos y preguntas al Consejo Rector, sobre extremos relacionados con aquél

3V4708019

6. La Asamblea General tendrá el carácter de Universal cuando estén presentes todos los socios y asociados, en su caso, de la cooperativa y acepten unánimemente su celebración y los asuntos a tratar en ella.

Artículo 22.- Funcionamiento.

1. La Asamblea General se celebrará en la localidad donde radique el domicilio social de la cooperativa.
2. La Asamblea General, convocada conforme al artículo anterior, quedará válidamente constituida, cuando asistan presentes o representados, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de los socios de la cooperativa. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.
3. En la Asamblea General, los socios estarán representados por su Presidente o por el socio de la misma que designara su Consejo Rector. En este caso, la certificación de dicho acuerdo del Consejo Rector debe ser puesta en conocimiento del Presidente de la Cooperativa de Segundo Grado. La representación no podrá delegarse a favor de otra de las cooperativas asociadas.
4. Los miembros del Consejo Rector, los Interventores y en su caso los Liquidadores no podrán representar en la Asamblea General a las Cooperativas de las que sean socios, sin perjuicio de su obligación de asistir a las mismas con voz y sin voto. No obstante, el Presidente y Secretario del Consejo Rector serán el Presidente y Secretario de la Asamblea General, y sin que ello suponga otorgarles la representación de las cooperativas de primer grado de las que sean socio.
5. Los miembros del Consejo Rector, los Interventores y los Liquidadores de la Cooperativa serán elegidos entre los candidatos presentados por las respectivas cooperativas asociadas, de las que habrán de ser socios. El elegido, aceptado el nombramiento, actuará como si lo fuera en nombre propio y ostentará el cargo durante todo el periodo. No obstante, cesará en su cargo si perdiese la condición de socio de la cooperativa de origen. Los miembros del Consejo Rector también cesarán en sus cargos si la Asamblea General de la cooperativa asociada, de la que son socios, acuerda retirarles la confianza.
6. La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Rector; en su defecto, por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por el socio que decida la propia Asamblea.



Corresponde al Presidente:

- a) Realizar el cómputo de socios y asociados, en su caso, presentes o representados.*
- b) Proclamar la constitución de la Asamblea.*
- c) Dirigir las deliberaciones.*
- d) Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o a algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.*
- e) Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.*

Como Secretario actuará el que lo sea del Consejo Rector, o en su defecto, la persona elegida por la misma Asamblea General. A él corresponderá la redacción del acta de la sesión, la cual abarcará todos los extremos y requisitos preceptuados en el art. 51 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

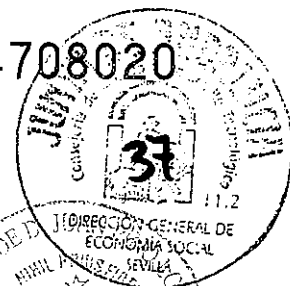
- 7. Cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten directamente a quien haya de desempeñar las funciones de Presidente o de Secretario, éstas se encomendarán a personas elegidas por la Asamblea.*
- 8. Si en el término de una jornada no finalizase la celebración de la Asamblea, ésta acordará al término de la sesión, mediante propuesta del Presidente, y por mayoría simple de votos, la fecha en que se hayan de proseguir los debates correspondientes a el/los asuntos que quede/n pendiente/s. La Asamblea deberá continuar dentro de los siete días siguientes a la fecha en que termine la Asamblea prorrogada y tendrá como primer punto del orden del día la prosecución de los debates aplazados. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que sean necesarias dos o más prórrogas.*

Artículo 23.- Voto.

- 1. Cada socio tendrá en la Asamblea un solo voto.*
- 2. Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la exclusión de un socio, la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales, el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de dichos órganos, así como para transigir o renunciar al ejercicio de esta acción. Se adoptará, también mediante votación secreta el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 10 % de los socios y asociados, en su caso, presentes o cuando lo establezca la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*



3V4708020



Artículo 24.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que legalmente o en estos estatutos se establezca una mayoría cualificada.
2. Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables, en número no inferior a los tres quintos de los asistentes, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:
 - a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
 - b) La emisión de obligaciones y títulos participativos, así como cédulas y bonos hipotecarios.
 - c) La modificación de los estatutos sociales.
 - d) La fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.
 - e) La enajenación, cesión o traspaso de la empresa o de alguna parte de ella que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que supongan modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativa o funcional de la cooperativa.
 - f) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas o en estos estatutos.
3. Los acuerdos sociales impugnables, el procedimiento y la legitimación para realizarla serán los establecidos en el art. 56 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 25.- El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa, estando sujeto a la ley, a estos estatutos y a la política fijada por la Asamblea General, y a él competen aquellas materias que le sean atribuidas por la ley o por estos estatutos, las cuales no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la sociedad, así como todas aquellas facultadas que no estén reservadas a otros órganos sociales por la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas o estos estatutos.
2. El Presidente del Consejo Rector, que lo será también de la cooperativa, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos



de la Asamblea General y del Consejo Rector. En su ausencia ejercerá sus funciones el Vicepresidente.

3. El Consejo Rector se compone de 5 miembros, más un representante de los trabajadores cuando estos superen el número de 50.

Sus miembros serán elegidos de entre los candidatos presentados por las Entidades Socios, por la Asamblea General en votación secreta y por mayoría simple de los votos emitidos, con las únicas excepciones establecidas en el art. 58 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Los candidatos al Consejo Rector (y cargos), notificarán con 5 días de antelación en el domicilio de la cooperativa su intención de presentarse a las elecciones.

4. El nombramiento de los consejeros necesitará como requisito de eficacia la aceptación de los elegidos y su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Artículo 26.- Duración, Vacantes y Ceses.

1. El período de duración del mandato será de 4 años finalizado el cual, los miembros del Consejo continuarán ostentando sus cargos hasta que se produzca su renovación. El Consejo se renovará en la totalidad de sus miembros, sin perjuicio de que los mismos puedan ser reelegidos para sucesivos períodos. El cargo de Presidente será de cuatro años, susceptible de ser reelegido por unanimidad del Consejo Rector.
2. Las vacantes que se produzcan, se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. Pero hasta entonces, y afectando la vacante a los cargos de Presidente o Secretario, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente y vocal de mayor edad respectivamente. No obstante, si no se lograsen cubrir las vacantes de Presidente o Secretario, o el número de miembros del Consejo Rector fuese insuficiente para constituir válidamente éste, los consejeros que restasen, deberán convocar la Asamblea General en que se cubran los cargos vacantes, en un plazo inferior a quince días.
3. Los consejeros podrán renunciar a sus cargos por justa causa de excusa correspondiendo al Consejo Rector o a la Asamblea General, aunque no conste en el orden del día, su aceptación.
4. El Consejo Rector podrá ser revocado total o parcialmente, siempre que dicho asunto conste en el orden del día de la Asamblea General. El acuerdo de revocación se adoptará mediante votación secreta y requerirá mayoría simple. No obstante, cuando la revocación sea consecuencia del

ejercicio de la acción de responsabilidad, será objeto de aplicación lo regulado en el art.73 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 27.- Funcionamiento.

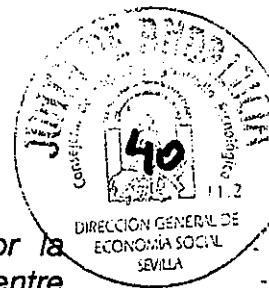
1. La Asamblea General elegirá entre los miembros del Consejo Rector al Presidente de la cooperativa. El Consejo Rector procederá a la elección, entre los miembros que los compongan, Vicepresidente y Secretario.
2. En casos de urgencia, el Presidente podrá tomar las medidas que considere imprescindibles para evitar cualquier daño y perjuicio a la cooperativa, aún cuando aquellas se inscriban en el ámbito de competencias del Consejo Rector. En estos supuestos dará cuenta de las mismas y de su resultado al primer Consejo que se celebre a efectos de su posible ratificación.
3. La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Consejo Rector, así como los requisitos que deberá contener el acta de cada sesión, se realizarán conforme a lo preceptuado en el art.60 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
4. El Consejo Rector se reunirá como mínimo una vez al mes, salvo que la cooperativa se encuentre sin actividad empresarial. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la sesión la mitad mas uno de sus componentes.
5. El Consejo Rector podrá designar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, en quienes delegar de forma permanente o por un período determinado, facultades propias del tráfico empresarial ordinario, todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona y siempre que se cumplan las condiciones exigidas en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y no se trate de las facultades reservadas, con carácter exclusivo e indelegable, al Consejo Rector por dicho artículo.

Artículo 28.- Impugnación de Acuerdos.

Sobre este extremo, regirá lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 29.- Los Interventores.

1. El número de Interventores será de tres.



2. Los Interventores y los suplentes en su caso, serán elegidos por la Asamblea General, mediante votación secreta, por mayoría simple, de entre los socios de la cooperativa.
3. El nombramiento de los Interventores requerirá, como requisito de eficacia, la aceptación de los mismos y se inscribirá en el Registro de Cooperativas.

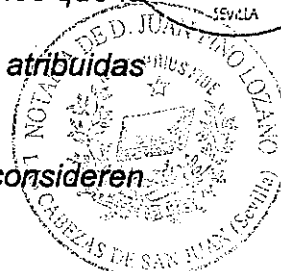
Artículo 30.- Duración, Cese y Vacantes.

1. El plazo de duración del mandato de los Interventores será de 3 años, continuando en el ejercicio de sus cargos hasta el momento en que se produzca la renovación efectiva de los mismos, aunque haya concluido el período para el que fueron elegidos. El período de mandato de este órgano no coincidirá con el correspondiente al Consejo Rector.
2. La renuncia de los Interventores deberá ser aceptada por la Asamblea General, pudiendo formularse ante ella, aun cuando no figure el asunto en el orden del día.
3. Los Interventores podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple en votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día de la Asamblea, salvo en el supuesto de que se acuerde por la Asamblea General ejercitar la acción de responsabilidad.
4. En el supuesto de cese de la totalidad de los Interventores o de un número de los mismos que impida la válida constitución del órgano colegiado, las vacantes definitivas serán cubiertas en la primera Asamblea General que se celebre.
5. En cualquier caso, el sustituto ostentará el cargo por el tiempo que restara al que cesó en el mismo.

Artículo 31.- Funciones y Facultades.

1. Además de lo establecido por el art. 67.3 de la Ley, corresponderán a los Interventores las siguientes funciones:
 - a) Revisar las cuentas anuales y emitir un informe sobre las mismas y sobre la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas, antes de que se sometan a la Asamblea General, salvo en el caso de que éstas hubiesen de someterse a auditoría externa.
 - b) Revisar los libros de la cooperativa y proponer al Consejo Rector, en su caso, su adecuación a la legalidad.

3V4708022



- c) *Informar a la Asamblea General sobre los asuntos o cuestiones que la misma le hubiese sometido.*
2. *Para el cumplimiento de sus funciones los Interventores tienen atribuidas las siguientes facultades:*
- a) *Obtener del Consejo Rector cuantos informes y documentos consideren oportunos.*
- b) *Acceder a la documentación social, económica y contable de la cooperativa, pudiendo encomendar su examen y comprobación a uno o varios de sus miembros o a un experto ajeno a la entidad.*

Artículo 32.- Régimen de Funcionamiento.

Los interventores tomaran sus acuerdos, por mayoría simple, levantando acta.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 33.- Capital Social.

1. *Constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto, por los socios y, en su caso, por los asociados.*
2. *El capital social mínimo asciende a 500.000 ptas.-, está totalmente suscrito, y desembolsado en un 100%.*
3. *La aportación obligatoria inicial para adquirir la condición de socio es de 125.000 ptas.-. Las aportaciones estarán representadas por títulos nominativos enumerados correlativamente, de un valor de 1000 pesetas. Cada socio deberá poseer, al menos, 125 títulos. Cada título deberá contener los datos y menciones señalados en el artículo 77.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*
4. *La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias para integrar el capital social, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de las mismas. El socio o asociado, en su caso, que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias podrá aplicarlas, en todo o en parte, a cubrir las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la Asamblea General.*
5. *La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de socios y, en su caso, asociados, fijando la cuantía global máxima, el plazo de suscripción, que no podrá exceder de seis meses, y el tipo de interés de las mismas. Todo socio y asociado, en su caso, tendrá derecho a realizar, dentro de la cuantía global máxima que determine el acuerdo social, una parte proporcional a la aportación obligatoria para integrar el capital social que tuviera en el momento de la adopción de dicho*



acuerdo; y en caso de no ejercitar este derecho, en todo o en parte, podrá cederlo a otros socios o asociados, siempre que queden salvados los límites legales relativos a los porcentajes de titularidad de las aportaciones.

En el supuesto de que los socios o asociados, en su caso, no realicen la totalidad de la cuantía global máxima de las aportaciones voluntarias para integrar el capital social, se entenderá que, una vez haya finalizado el plazo de suscripción fijado por la Asamblea General, la referida cuantía queda automáticamente reducida al importe efectivamente realizado por los socios.

Las aportaciones voluntarias para integrar el capital social deberán ser desembolsadas, al menos, en su veinticinco por ciento en el momento de su suscripción fijado por la Asamblea General, y el resto en las condiciones y plazos que fije el acuerdo social, y que no podrá exceder de un año.

6. En cualquier caso, el importe total de las aportaciones de cada socio al capital social de la cooperativa, no podrá exceder del cincuenta por ciento del mismo.
7. El socio o asociado, en su caso, que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos, incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la cooperativa el interés legal y resarcirla de los daños y perjuicios causados por morosidad. Todo ello sin perjuicio de la sanción o sanciones disciplinarias que se les pueda imponer, así como de la reclamación judicial contra las mismas.

Artículo 34.- Remuneración de las Aportaciones.

Las aportaciones obligatorias al capital social no devengarán intereses.

Para las aportaciones voluntarias la remuneración vendrá fijada por el acuerdo de emisión de las mismas que en ningún caso será superior a tres puntos por encima del interés legal.

Artículo 35.- Reducción del Capital Social.

1. Si como consecuencia de la devolución a los socios o, en su caso, asociados, de las aportaciones realizadas para integrar el capital social, éste quedara por debajo de la cifra del capital social mínimo establecido en los estatutos, será necesario acuerdo de reducción adoptado por la Asamblea General.
2. Dicho acuerdo no podrá llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su último anuncio, que deberá ser



25 PTA



3V4708023



publicado por dos veces en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito territorial de actuación efectivo de la cooperativa. Será nula toda devolución de aportaciones integrantes del capital social que se realice antes de transcurrido dicho plazo de tres meses.

Artículo 36.- Aportaciones de nuevos socios.

1. La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias de los nuevos socios, así como las condiciones y plazos para su desembolso, armonizando las necesidades económicas de la cooperativa y la entrada de nuevos socios.
2. El importe de dichas aportaciones no podrá ser inferior al de las aportaciones obligatorias iniciales para adquirir la condición de socio establecida en el art. 33.3 de estos estatutos, ni superar las efectuadas por los socios actuales, incrementadas en la cuantía que resulte de aplicar el Índice General de Precios al Consumo.

Artículo 37.- Reembolso.

1. En los supuestos de pérdida de la condición de socio o asociado, éstos tienen derecho a exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social, cuyo valor será el que refleje el libro de aportaciones al capital social, incluyéndose en el cómputo las reservas voluntarias repartibles, si las hubiere.
2. El reembolso se realizará del modo siguiente:
 - a) Del importe de las aportaciones se deducirán, en el momento de la baja, las pérdidas imputables al socio, correspondientes al ejercicio durante el que se haya producido la misma, y las acumuladas en la proporción que contablemente le corresponda.
 - b) Del importe de las aportaciones obligatorias, una vez realizado en su caso, la deducción prevista en el apartado anterior, el Consejo Rector acordará las deducciones del 30% para el supuesto de baja por exclusión, y del 20% para el supuesto de baja voluntaria no justificada, con las salvedades de los artículos 42 y 43 de la Ley de Sociedades de Cooperativas Andaluzas. En ningún caso podrán establecerse deducciones sobre las aportaciones voluntarias, ni sobre las obligatorias, cuando la baja sea justificada.
 - c) El plazo de reembolso será de 5 años en caso de exclusión y de 3 años, en caso de baja.

Artículo 38.- Transmisión de las aportaciones de los socios.

1. Las aportaciones serán transmisibles de una parte entre los socios y de otra entre los asociados. Será necesaria la notificación al Consejo Rector en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se produce la transmisión.
2. La cooperativa no podrá adquirir, salvo a título gratuito, aportaciones sociales de su propio capital ni aceptarlas a título de prenda.
3. Los acreedores de los socios no tendrán derecho sobre las aportaciones sociales de éstos, al ser inembargables, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercer el acreedor sobre los reembolsos y retornos satisfechos al socio.

Artículo 39.- Aportaciones no integradas al capital social.

1. La Asamblea General podrá establecer la cuota de ingreso con que el socio ha de contribuir al causar alta en la cooperativa, que no podrán superar el 25% de las aportaciones obligatorias al capital social exigibles a los nuevos socios.
2. La Asamblea General podrá establecer cuotas periódicas determinando los criterios de cuantificación y periodicidad.

Las cuotas establecidas en los anteriores párrafos no se incorporaran al capital social ni serán reintegrables.

3. La Asamblea general podrá acordar la financiación voluntaria por parte de los socios que no integrará el capital social, bajo cualquier modalidad jurídica y en el plazo y condiciones que se establezcan en el correspondiente acuerdo.

Artículo 40.- Ejercicio Económico.

1. El ejercicio económico comenzará el día 1 de enero y finalizará el día 31 de diciembre.

3V4708024

45

2. El Consejo Rector deberá formular cada ejercicio económico, en el plazo máximo de tres meses, contando desde el cierre de aquél, las cuentas anuales, que comprenderán: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa y la propuesta de distribución de los excedentes o de imputación de pérdidas, así como la relación de los resultados de operaciones con terceros y resultados extraordinarios, en su caso. La valoración de los elementos integrantes de las distintas partidas que figuren en las cuentas anuales, así como la redacción de éstas últimas, se realizará con arreglo a las disposiciones y principios del Código de Comercio y del Plan General de Contabilidad; y a las especialidades recogidas en el art. 88 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas respecto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Artículo 41.- Aplicación de los Excedentes.

1. El destino de los excedentes o resultados cooperativos se acordará por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio, con arreglo a las previsiones de este artículo.
2. En todo caso habrán de dotarse los Fondos Sociales Obligatorios, con sujeción a las siguientes normas:
 - a) Un veinte por ciento de los excedentes, como mínimo, se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio, hasta que éste alcance un importe igual al cincuenta por ciento del capital social. Una vez alcanzado dicho importe, se destinará, como mínimo, un quince por ciento a dicho fondo.
 - b) Un cinco por ciento, como mínimo, se destinará a dotar el Fondo de Educación y Promoción.
3. La Asamblea General podrá acordar una dotación al fondo de reserva voluntario estableciendo si será repartible o no, así como las condiciones y plazos de reparto en su caso.
4. Los excedentes que resulten tras la dotación de los fondos anteriores se aplicarán a retornos cooperativos, que se acreditarán a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas para la cooperativa.
5. Los retornos cooperativos se podrán hacer efectivos de las siguientes maneras:
 - a) Mediante su abono a los socios en el plazo de un mes desde la aprobación de las cuentas anuales.
 - b) Mediante su incorporación al capital social, incrementando las aportaciones obligatorias de los socios.

6. Las modalidades de distribución que se hayan de adoptar en cada ejercicio serán determinadas por la Asamblea General, en función de las necesidades económico-financieras de la cooperativa.

Artículo 42.- Imputación de pérdidas.

Las pérdidas del ejercicio en su caso serán imputadas de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento de las pérdidas, como máximo, al Fondo de reserva Obligatorio.
- b) La diferencia resultante se imputará a cada socio en proporción a las operaciones, servicios o actividades cooperativizadas, efectivamente realizadas por cada socio.. Si esta actividad fuera inferior a la que estuviera obligado a realizar conforme a lo establecido en los Estatutos, la imputación de las pérdidas se efectuará en proporción a esa participación mínima obligatoria fijada estatutariamente. No se podrán imputar las pérdidas en función de las aportaciones al capital social.
- c) La Asamblea General podrá determinar que todas o parte de las pérdidas se imputen al fondo de Reserva voluntaria si este se encuentra dotado.

Las pérdidas imputadas a los socios se satisfarán en alguna de las formas establecidas en el Artículo 94.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y a las pérdidas que tengan su origen en operaciones con terceros se les aplicará lo establecido en el Artículo 94.3 de la misma Ley.

Artículo 43.- Fondo de Reserva Obligatorio.

El Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa, es irrepartible entre los socios, incluso en caso de disolución, y se constituirá con:

1. El veinte por ciento, al menos, de los excedentes netos de cada ejercicio económico. Esta afectación dejará de ser obligatoria cuando el importe del fondo sea igual al cincuenta por ciento del capital social alcanzado al término de cada ejercicio económico. Cuando se alcance dicho límite será obligatorio detraer, al menos, el quince por ciento.
2. El ochenta por ciento de los resultados obtenidos de operaciones realizadas por la Cooperativa con terceros no socios.
3. La totalidad del importe de los resultados de carácter extraordinarios obtenidos por la Cooperativa.



25 PTA



3V4708025



4. Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias en caso de baja del socio.
5. Las cuotas de ingreso
6. El cincuenta por ciento del resultado de la regularización del balance o la totalidad del mismo y el remanente de la cuenta de actualización de aportaciones.



Artículo 44.- Fondo de Educación y Promoción.

El Fondo de educación y Promoción es inembargable e irrepartible, y se nutrirá con:

1. El cinco por ciento, al menos, de los excedentes netos de cada ejercicio económico.
2. El veinte por ciento de los resultados obtenidos de operaciones realizadas por la Cooperativa con terceros no socios.
3. Las sanciones pecuniarias que la Cooperativa imponga a sus socios como consecuencia de la comisión por los mismos de infracciones disciplinarias.
4. Las subvenciones, dotaciones y cualquier tipo de ayuda recibidas de los socios o de terceros para el cumplimiento de los fines propios del Fondo.
5. Los rendimientos de los bienes y derechos afectos al propio Fondo.

De las cantidades mínimas establecidas por los puntos 1 y 2 se ingresará el 20% al Consejo Andalúz de Cooperación y otro 20% se destinará a las líneas de actuación que dicho Ente acuerde.

En lo no regulado por este artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CAPÍTULO V: DE LAS SECCIONES.

Artículo 45.- Concepto, contenido y responsabilidad patrimonial.

La Cooperativa puede crear las Secciones oportunas que desarrollen, dentro de los fines generales, actividades económicas específicas, derivadas o complementarias de su objeto social, con autonomía de gestión y patrimonio separado afectado a este objeto. En todo caso será preciso que



lleve contabilidad independiente, sin perjuicio de la general de la Cooperativa, así como un Libro de Registro de socios adscritos a las mismas.

Cuando se cree una sección, se hará constar, expresamente, en el Registro de cooperativas Andaluzas y en el texto de los correspondientes contratos. En todo caso subsistirá la responsabilidad patrimonial Universal de la Cooperativa, exclusión hecha del patrimonio de la Sección afectada.

Artículo 46.- Procedimiento de constitución.

La constitución de una Sección, podrá proponerse al Consejo Rector, por un número de socios que represente el x por ciento de los de la Cooperativa, exponiendo los motivos y finalidades específicas que aconsejan la constitución de aquella.

El Consejo Rector de la Cooperativa informará a la Asamblea General de la conveniencia o no de constituir esta nueva sección, exponiendo en este último caso los motivos en que se funda su acuerdo.

Corresponderá a la Asamblea General resolver sobre esta cuestión, adoptando, en su caso, el oportuno acuerdo de modificación de los Estatutos.

Artículo 47.- Junta de Socios.

La Junta de Socios de la respectivas Secciones es el órgano de expresión de la voluntad de los socios adscritos a las mismas para los asuntos que sean privativos a cada una de ellas, marcando las directrices generales de la actuación de su Sección, siempre con subordinación a la Asamblea General de la Cooperativa en aquellas materias que afecten al régimen general de ésta. Los acuerdos que adopten la junta de socios serán incorporados al libro de actas de la misma, y obligarán a todos los socios de la Sección, incluso a los disidentes y a los no asistentes.

El Consejo Rector de la Cooperativa podrá acordar la suspensión de los acuerdos de la Junta de Socios, haciendo constar los motivos. El acuerdo de suspensión tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de su impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas. El acuerdo de suspensión y también el de impugnación, en su caso, deberán constar en el orden del día de la primera Asamblea General que se celebre. La Asamblea podrá dejar sin efecto la suspensión, si no lo hace se considerará ratificada la misma.

La Junta de Socios de la sección elegirá a un representante de ésta, que se integrará en el Consejo Rector de la Cooperativa y convocará y presidirá la Junta de socios de la Sección..



3U6082463

49

La Asamblea General de la Cooperativa determinará cualquier otra norma de funcionamiento de las secciones y en lo no regulado en este capítulo o por acuerdo específico de la Asamblea se aplicará de forma supletoria las normas generales de funcionamiento de la cooperativa.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABILIDAD

Artículo 48.- Documentación Social.

La cooperativa llevará en orden y al día los libros especificados en el Art. 98 de la Ley de Sociedades de Cooperativas Andaluzas:

1. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes o disposiciones especiales, las cooperativas deberán llevar, en orden y al día, los siguientes libros:
 - a) Libro registro de socios y asociados, en su caso, que contendrán como mínimo, los datos identificativos contenidos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley, así como la clase a la que pertenecen los primeros, y fecha de su admisión y baja.
 - b) Libro registro de aportaciones al capital social, en el que se hará constar, al menos, la naturaleza de la misma, origen, sucesivas transmisiones, su actualización y reembolso.
 - c) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector y de los Interventores.
 - d) Libro de inventarios y cuentas anuales, que se abrirá con el balance inicial detallado de la cooperativa, y se transcribirán el inventario de cierre del ejercicio y las cuentas anuales.
 - e) Libro diario, que registrará, día a día, las operaciones relativas al ejercicio económico de la actividad de la cooperativa. Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por periodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes, aunque no estén legalizados, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate.
 - f) Libro de informes de los Interventores, que recogerá los informes emitidos por este órgano de acuerdo con sus competencias.
2. Los anteriores libros irán encuadernados y foliados y antes de su uso serán presentados ante el Registro de Cooperativas competente.
3. La sociedad cooperativa estará obligada a conservar los libros y demás documentos sociales durante, al menos, seis años, a partir de la última acta



transcrita en los mencionados libros, salvo que recojan derechos u obligaciones de la cooperativa, de los socios, o de terceros, en cuyo caso, el plazo de seis años será a partir de la fecha de su extinción.

4. También será válida la realización de asientos y anotaciones por procedimientos informáticos u otros procedimientos idóneos, que después habrán de ser encuadernados correlativamente para formar los libros, los cuales serán legalizados por el Registro de Cooperativas competente en el plazo de seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 49.- Contabilidad.

1. Las cooperativas deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, de acuerdo con el Código de Comercio y el Plan General Contable y que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, respetando las peculiaridades del régimen económico de la cooperativa.
2. Las sociedades cooperativas presentarán para su depósito en la correspondiente unidad de Registro de Cooperativas las cuentas anuales, el informe de gestión y, en su caso, la auditoría de cuentas.
3. Caso de que la cooperativa sea reconocida o pertenezca a una Agrupación de Productores Agrarios, llevará una contabilidad independiente para las actividades que deriven de los productos para los que ha obtenido directa o indirectamente la calificación.

Artículo 50.- Auditoría de cuentas.

1. La sociedad cooperativa deberá someter a auditoría externa, en los términos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas y sus normas de desarrollo, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio cuando produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando así lo exija la citada Ley o sus normas de desarrollo.
 - b) Cuando lo prevea la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
 - c) Cuando lo acuerde la Asamblea General siempre que se trate de una cooperativa con un capital social igual o superior a diez millones de pesetas.
2. Los Auditores serán nombrados por la Asamblea General dentro del ejercicio económico, debiendo constar dicho extremo como uno de los puntos del orden del día de la Asamblea General ordinaria de dicho ejercicio, en su caso.

3V4708027



En el caso de que la Asamblea General no proceda a nombrar a los Auditores dentro del expresado plazo o en el supuesto de falta de aceptación, renuncia o cualquier otra circunstancia que determine la imposibilidad de que los Auditores lleven a cabo su cometido, los nombrará el Consejo Rector de la cooperativa, en cuyo supuesto, dicho nombramiento no podrá exceder de un ejercicio.



Artículo 51.- Información a la Administración.

La sociedad cooperativa facilitará a la Administración cuantos datos e información propios de su actividad económica y social les sean solicitados por la misma.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIONES, FUSION, ESCISION, TRANSFORMACION Y OPERACIONES FINALES

Artículo 52.- Modificación de Estatutos, Fusión, Escisión y Transformación.

Para la modificación de los estatutos sociales, fusión, escisión y transformación, se estará a lo previsto en el capítulo VIII del Título I la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 53.- Disolución y Liquidación.

Serán causa de disolución:

- a) El cumplimiento del término fijado.
- b) La conclusión de la empresa que constituye el objeto de la entidad o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
- c) La voluntad de los socios, manifestada mediante acuerdo de la Asamblea General tomado conforme al procedimiento descrito en el artículo 24 de estos estatutos.
- d) La reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la cooperativa, si se mantiene durante más de doce meses.
- e) La reducción de la cifra del capital social por debajo del mínimo establecido en estos estatutos sociales, si se mantiene más de doce meses.
- f) La fusión, y la escisión en su caso.
- g) La quiebra.
- h) La inactividad de alguno de los órganos sociales necesarios o la no realización de la actividad cooperativizada durante dos años consecutivos.
- i) Cualquier otra causa establecida legalmente.

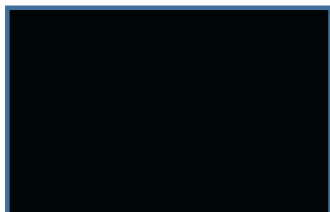
Artículo 54.- Operaciones Finales.

1. Finalizadas las operaciones de extinción del pasivo de la entidad, los Liquidadores formarán el balance final y proyecto de distribución del activo; ambos serán censurados por los Interventores de la cooperativa, y en su caso, por el/los designado/s por el Juez competente cuando así lo soliciten, siendo finalmente sometidos a la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria de esta Asamblea se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en un periódico de la provincia en que tenga su domicilio social la cooperativa.
2. Transcurridos seis meses desde la última de estas publicaciones sin que sea impugnado el balance ante el Juez competente, se entenderá aprobado el mismo.
3. En caso de disolución de la cooperativa, el haber líquido resultante será distribuido entre las cooperativas asociadas en proporción al importe del retorno percibido en los últimos cinco años, o en su defecto, desde la constitución de aquella, debiendo destinarse siempre al Fondo de Reserva Obligatorio de cada una de ellas.
4. Finalizada la liquidación y la distribución del haber social, los Liquidadores deberán solicitar en el plazo de 15 días la cancelación de los asientos referentes a la sociedad liquidada en el Registro de Cooperativas, presentando escritura pública en la que conste el balance final de liquidación y las operaciones de ésta. Por último deberán depositar en susodicho Registro, los libros y documentos relativos al tráfico de la sociedad cooperativa.

Artículo 55.- Disposición final

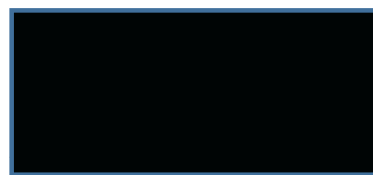
En todo lo regulado en estos estatutos se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables, especialmente en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

EL SECRETARIO



Fdo: Jose M.ª Sanchez Rodano.-

V.º B.º EL PRESIDENTE



Fdo: Jose M.ª Lorca Baños.

Dili .../...



25 PTA



3U6082464



/ ... gencia :

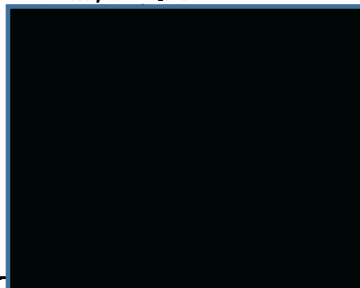
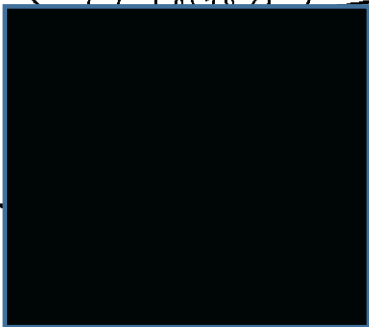
DILIGENCIA: Para hacer constar que con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General ha acordado calificar favorablemente el expediente de constitución que consta de este folio y.....52.....más de la entidad "AGROQUILVIR, S. COOP. AND."

presentada en esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 2/1999 de 31 de MARZO, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Art. 3.1 del Decreto 39/1997 y devolver a la citada entidad un ejemplar de la documentación antes mencionada.

Sevilla, a 10 de mayo de 2001

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
REGIMEN JURIDICO



===== O =====

BASES APLICADAS.....: Las declaradas.-----

NUMEROS DEL ARANCEL.: 1, 2, 4 y 7.-

HONORARIOS SIN I.V.A: 40.300.- Ptas.-----

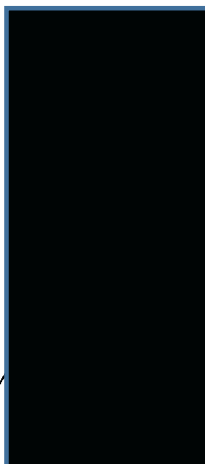
(242,21.- Euros) Cambio de 166,386 Ptas/Euros.-----

===== O =====

Es **PRIMERA COPIA**, exacta de la matriz, número al principio indicado de mi protocolo, que expido en Las Cabezas de San Juan en la misma fecha de su autorización para **"AGROQUIVIR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO".-**

Añado un folio de la misma clase, con serie y números 3V4708029, para la consignación de los sellos y notas por los Registros y Oficinas Públicas.-----

Yo, el Notario, **DOY FE**, que queda extendida esta copia en veintiocho folios de papel especial para uso exclusivo notarial, serie y números del presente, el 3V4708001, los veinticuatro siguientes en orden, el 3U6082463 y el 3V4708027.





25 PTA



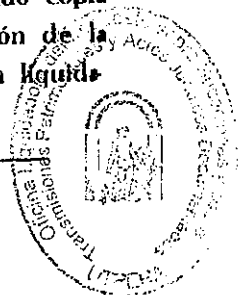
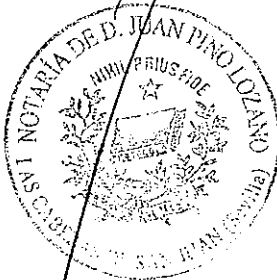
3V4708029

FOLIO SOLO PARA NOTAS

El precedente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está EXENTO o NO SUJETO al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención o no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Utrera a _____ de _____ de _____

El liquidador,



DILIGENCIA: Para hacer constar que con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General ha acordado inscribir, en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas, la inscripción del acto CONSTITUCIÓN de la ENTIDAD "AGROQUIVIR, S. COOP. AND"

Dicha inscripción ha sido practicada en esta Unidad Central del Registro de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Art. 3.1 del Decreto 39/1997, al folio 138 bajo asiento n.º 4.

Sevilla, a 26 de Julio de 2.001



5. FICHAS CATASTRALES DE LAS PARCELAS.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41095A060000280000AM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 60 Parcela 28
FUENTE LOZANA. UTRERA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

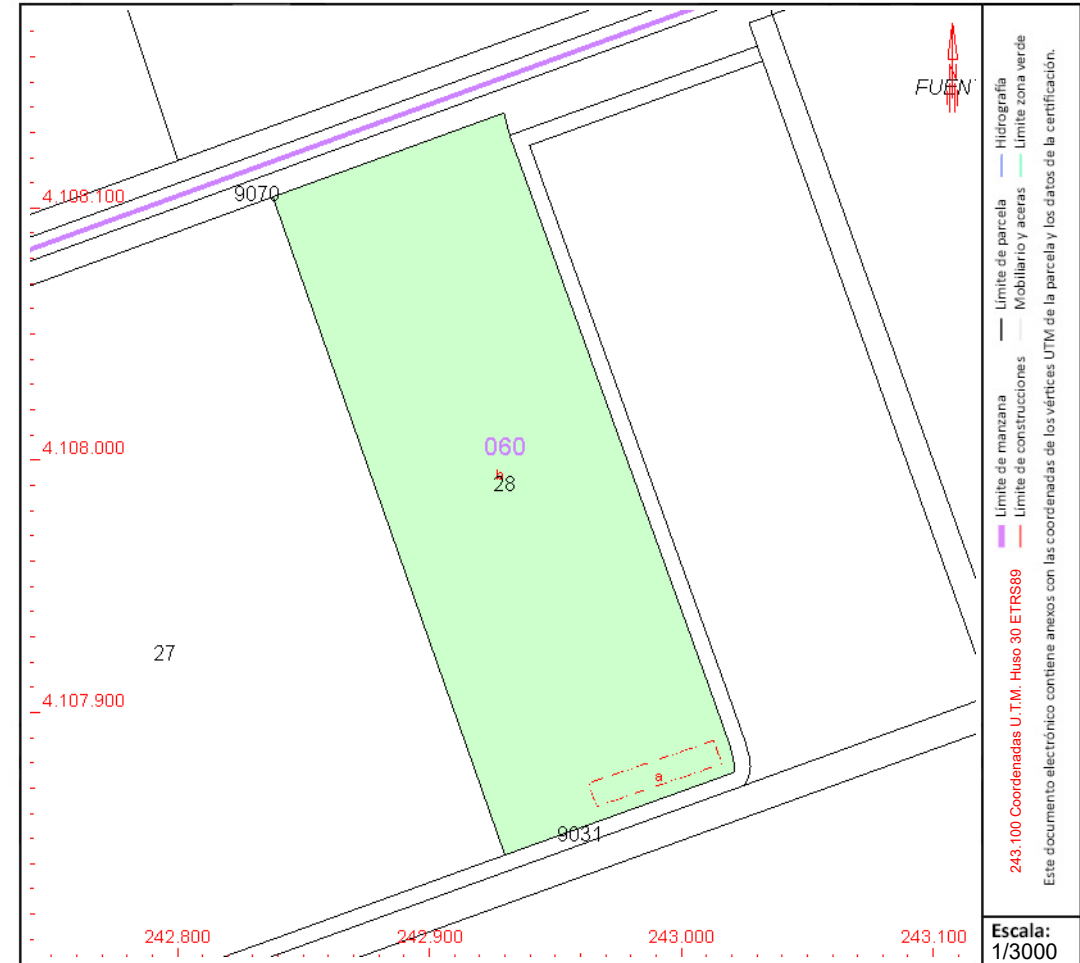
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	510
b	CR Labor o labradío regadío	01	26.479

PARCELA

Superficie gráfica: 26.989 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41095A060000290000AO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 60 Parcela 29

FUENTE LOZANA. UTRERA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superfície construída:

Año construcción:

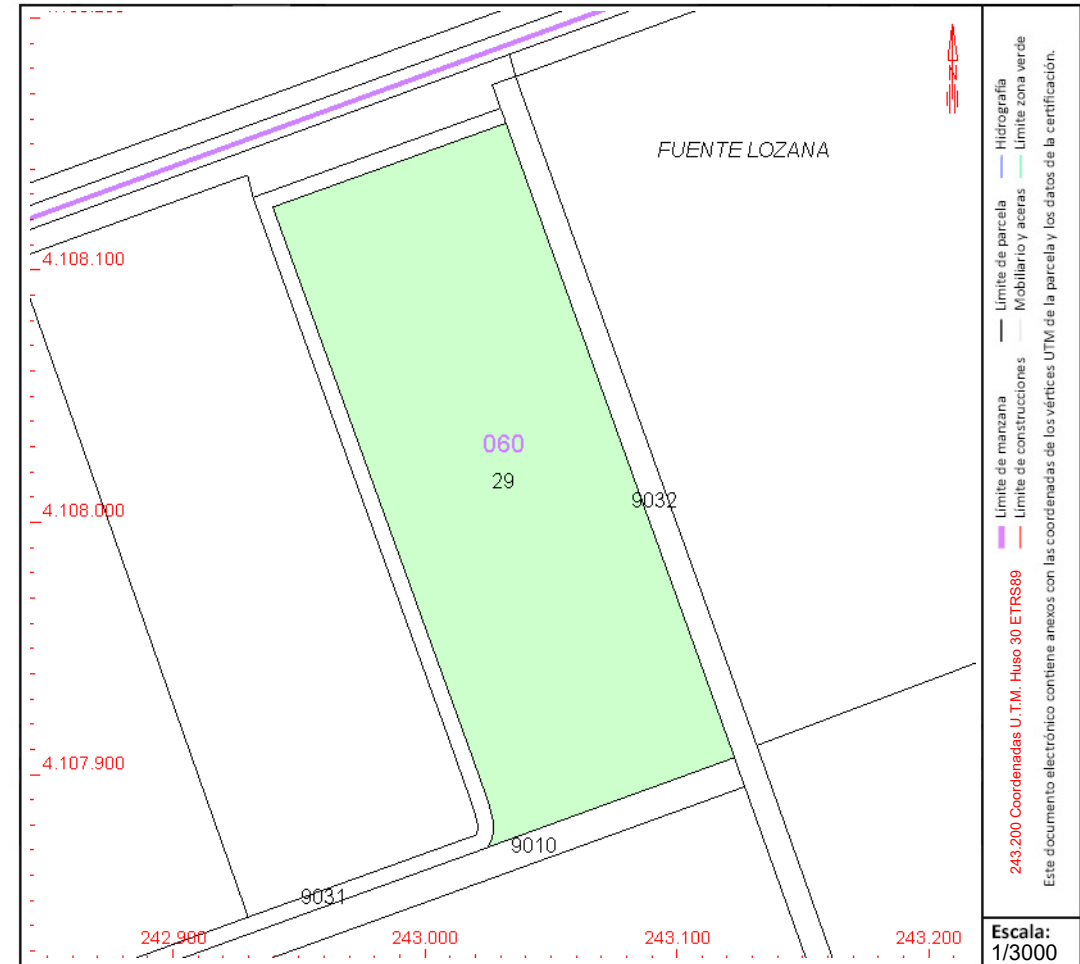
Cultivo

[illegible]**PARCELA**

Superficie gráfica: 26.199 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 60 Parcela 30

FUENTE LOZANA. UTRERA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superfície construída:

Año construcción:

Cultivo

[illegible]

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

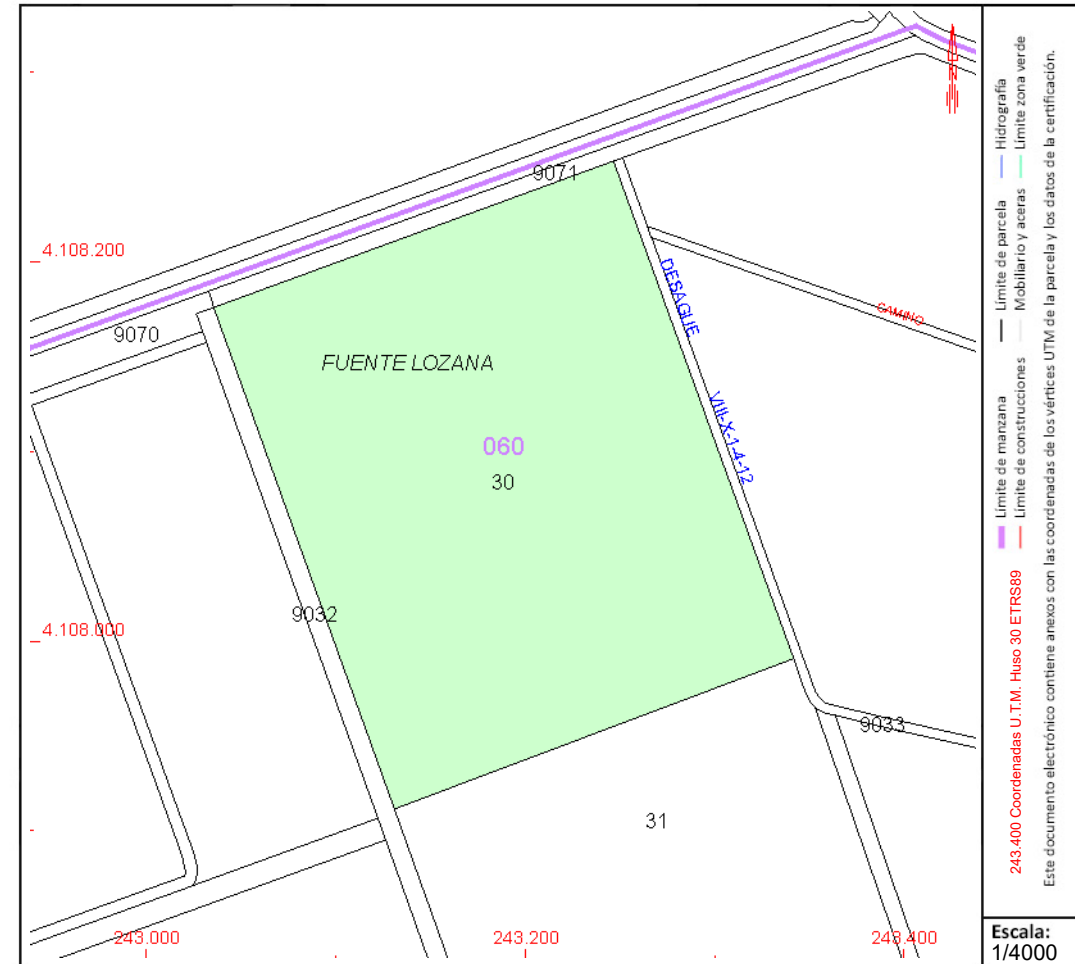
Referencia catastral: 41095A060000300000AF

PARCELA

Superficie gráfica: 63.152 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"